ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM: 31
GSB/gsb

10-11-25

DECRETO ALCALDICIO Nº 1758
LITUECHE, 10 de noviembre de 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.880 que establece Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 12.12.20 (Ministerio de Hacienda) y Modificaciones posteriores,
- Ley N° 20.730 y su Reglamento que regula Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios.
- La Ley N° 21.445 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que modifica la regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- El Decreto N° 316 del 10.04.23 que aprueba Reglamento que establece tipología de los municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las Municipalidades al momento de elaborar las Bases de licitación pública para la concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 19.886.
- El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 10 de noviembre de 2025.
- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche".
- El Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 24 de enero de 2024 que fija las subrogancias de los cargos municipales.
- La entrada en vigencia de la Ley 21.776 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de fecha 30 de octubre de 2025, la cual se considera incorporada a las presentes Bases Administrativas.

CONSIDERANDO:

- Que, La Ilustre Municipalidad de Litueche ingresó a la Contraloría Regional de O´Higgins, para trámite de Toma de Razón el Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 16 de agosto de 2024 que aprueba el llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- Que, a través de oficio N° 677 de fecha 10 de septiembre de 2024 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se retira del trámite de Toma Razón de la Contraloría Regional de O'Higgins el Decreto Alcaldicio N° 1355 de fecha 16 de agosto de 2024, dado que el documento se encuentra con observaciones.
- Que, La Ilustre Municipalidad de Litueche ingresó a la Contraloría Regional de O´Higgins, para trámite de Toma de Razón el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 27 de noviembre de 2024 que aprueba el llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche". Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.
- Que, a través de oficio N° 890 de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la I. Municipalidad de Litueche, se retira del trámite de Toma Razón de la Contraloría Regional de O'Higgins el Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 27 de noviembre de 2024, dado que el documento se encuentra con observaciones.
- El acuerdo N° 126/2024 de fecha 14 de Agosto de 2024 del H. Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 113 que aprobó el monto presupuestario "servicio de recolección de residuos domiciliarios año 2025", de $15.000.000. (quince millones de pesos), mensual
- Que, para subsanar dichas observaciones y modificar las Bases de licitación, se hace necesario un nuevo decreto aprobatorio.
- Necesidad de enviar a toma de razón de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley N° 19.886.

- ✔ El acuerdo N° 126/2024 de fecha 14 de agosto de 2024 del H. Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 113 que aprobó el monto presupuestario "servicio de recolección de residuos domiciliarios año 2025", de $15.000.000. (quince millones de pesos), mensual.
- ✔ Que, para subsanar dichas observaciones y modificar las Bases de licitación, se hace necesario un nuevo decreto aprobatorio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el llamado a Licitación Pública denominado "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, limpieza de calles, Plazas y espacios público, comuna de Litueche", Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos Anexos y demás antecedentes que regirá el proceso licitatorio.

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS COMUNA DE LITUECHE CONTRATO A SUMA ALZADA

1. TIPOLOGIA

La Comuna de Litueche es una comuna de tipología Semi urbana y rural con bajo desarrollo, perteneciente al Grupo 4 de acuerdo a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE; ha generado los últimos tres años un promedio de 3.278,14 Toneladas de Residuos Sólidos Domiciliarios, tiene una superficie de 619 km2, con una población comunal de 8.852 según el censo del año 2024 y la proyección de habitantes en base al Censo 2024 el INE aún no se publican.

2. GENERALIDADES

- La Ilustre Municipalidad de Litueche requiere Licitar la contratación del Servicio, para la recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, limpieza y barrido de calles y senderos peatonales, extracción de restos de limpieza de jardín, (material inerte, escombros, tierra, arena y materiales de construcción).de la Comuna de Litueche, de acuerdo lo estipulan las Bases Técnicas adjuntas.

- En consecuencia, el municipio ha resuelto licitar la contratación, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, como Licitación Pública.

- En todo lo regulado en las Bases Administrativas (BA) y Bases Técnicas (BT) o Especificaciones Técnicas, además de lo indicado en la Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 661 del Ministerio de Hacienda de 2024; para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte integrante del Contrato o la Orden de Compra (en adelante OC) a que dé lugar la adjudicación, tanto las presentes BAE, las BT, las Consultas que forman parte integrante del Contrato o la Orden de Compra (en adelante OC) a que dé lugar la adjudicación, tanto las presentes BAE, las BT, las Consultas de los Oferentes, las Respuestas y Aclaraciones, los Decretos Alcaldicios pertinentes, los antecedentes administrativos, técnicos y económicos que conformen la oferta del Adjudicatario y todas las normas legales y reglamentarias vigentes que se relacionen con el objeto y la materia de la Licitación (en adelante los Documentos del Contrato).

- El oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, a vía sólo enunciativa se considerará todos los gastos de mano de obra, materiales e insumos, máquinas y herramientas, el pago de remuneraciones, impuestos e imposiciones previsionales de su personal, costos de garantías, traslados y en general todo lo necesarios para la entrega de un servicio completo, correcto que sea conforme a las Especificaciones Técnicas. Estas acciones deberán estar de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, aun cuando no aparezcan indicadas en éstas, entendiéndose que el proveedor deberá prever tales acciones en el estudio de la propuesta, no pudiendo alegar causa alguna que lo exima de esta obligación.

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

- El oferente no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de las Bases Administrativas, para lo cual deberá estudiarlas en todos sus detalles y si hubiere errores u omisiones éstos se tendrán que dar conocer a la Unidad Técnica a tras del periodo de Aclaraciones de la propuesta publicando en la plataforma www.mercadopublico.cl.

- Cualquier duda que surja con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante el desarrollo del contrato será resuelto por la inspección técnica del servicio (I.T.S) a cargo del control del contrato en este sentido el adjudicatario de la presente licitación deberá aceptar lo resuelto por ésta, sin pretender aumento de plazos, espacios, ni indemnización de ningún tipo entendiéndose que la duda tiene su origen en la omisión del proponente respecto de la materia en cuestión en el estudio de la propuesta.

- La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado a la licitación con anterioridad a la apertura la apertura, adjudicar la propuesta o en su defecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales en ambos casos la declaración deberá ser mediante decreto

3. PACTO DE INTEGRIDAD:

3.1 El oferente y posteriormente el proveedor adjudicado declara que por el solo hecho de participar en la presente licitación acepta expresamente el presente pacto de integridad obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes específicamente el oferente y posteriormente el proveedor adjudicado acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de licitación asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en sus artículos N° 19 N°s 1, 4,5, 6,12 y 16 en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y empresas de Naciones Unidas.

2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios dádivas o pagos cualquiera fuese su tipo con naturaleza y/o monto , a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública , y ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma , ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en el posterior o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de que ellos debieran derivan.

3. No intentar mi efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza conclusiva, y en cualquiera de sus tipos o formas.

4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad integridad legalidad consistencia precisión y vigencia. En virtud de lo anterior el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta que se ajusta todo lo solicitado en cuanto a su viabilidad e integridad por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, y probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación cobra sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleadores, dependientes, asesores y o agentes y , en general, todas las personas con que éste o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable desde las consecuencias de su infracción , sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el artículo 35 ter de la Ley 19.886, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñan funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica a en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del sistema de información y gestión de compras públicas administrado por la dirección de compras y contratación pública y en la forma establecida en las Bases de licitación , que asegure la participación e Igualdad de todos los oferentes.

3.2. Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, y dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto de los productos/servicios que le fueron adjudicados, y pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a las dispuesto en el Artículo 24.4 de las presentes Bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentado por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incluido incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato de conformidad al Artículo 30 de éstas Bases de licitación.

3.3. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes y, en general todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, o en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos los subcontratistas.

4. MODIFICACIONES:

4.1. Se podrán modificar las presentes Bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4.2. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl, Y pasarán a formar parte integral de las Bases las modificaciones de las Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

4.3. Se podrá modificar las fechas de recepción de consultas, respuestas a consultas, apertura electrónica, recepción de garantía y de adjudicación. En caso de alguna modificación de fechas, se informará a los referentes mediante decreto publicado en el portal mercado público.

4.4. Se podrá realizar las modificaciones y o aclaraciones que estimen necesarias al proceso, y sean éstas por iniciativa propia pretendiendo entregar más información a los proponentes para que realicen una mejor oferta y o a partir de la recepción de las consultas de los interesados durante el periodo de preguntas. En cualquier caso, estas se entenderán formar parte integrante de los antecedentes que rigen el proceso licitatorio. Es obligación del oferente revisar el portal www.mercadopublico.cl, Durante todo el proceso no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada. En este sentido, el solo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, a aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes Bases y de los antecedentes que se acompañan.

5-. INDIVIDUALIZACION DE LA ENTIDAD LICITANTE:

Para los efectos de la presente licitación, la Ilustre Municipalidad de Litueche actuará como Mandante y la Dirección de Obras Municipales como Unidad técnica.

Nombre : Ilustre Municipalidad de Litueche.
Domicilio : Cardenal caro 796, Litueche.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

6-. FINANCIAMIENTO:

Será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

7-. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto disponible anual es de $ 180.000.000 IVA incluido (Ciento ochenta millones IVA Incluido)

8-. ANTECEDENTES DE LA LICITACION:

8.1 Modalidad de contratación: Propuesta pública asuma alzada y en pesos chilenos. El concesionario se obliga a efectuar todos los servicios por una suma fija, que se pagará en forma mensual de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases administrativas y técnicas.

8.2 Tipo de:

8.2.1-. **Adquisición**: licitación pública igual o superior a 5000 UTM, y según artículo 46 de la Ley N° 19.886.

8.2.2. **Convocatoria:** abierta

8.2.3. Moneda: en pesos, moneda nacional.

8.2.4. Etapas del proceso de apertura: una etapa; acto de apertura técnica y económica.

8.2.5. Adjudicación: licitación pública de adjudicación simple vale decir, la adjudicación recaerá sobre "un" solo oferente.

8.3. Normativa Aplicable: El servicio se licitará, y contratará y ejecutará de acuerdo con las normas, requerimientos y exigencias contenidas en los siguientes documentos:

• Bases administrativas, especificaciones técnicas y planos.
Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
• Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
• Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en Decreto N°661 de 12 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; en especial, a lo establecido para las Licitaciones públicas, señalado en el Capítulo IV, Artículos N° 19 y 20.
• Decreto N° 189 de MINSAL, aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.
Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
N° 16.744 de 1968 del Ministerio del trabajo y previsión social, y sus posteriores modificaciones.
Ley N° 20.123 Del Ministerio de trabajo y previsión social, que regula subcontrataciones y contratos de trabajo transitorios.
Normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de normalización www.inn.cl.
Ley N° 19300 sobre Bases generales del medio ambiente y su Reglamento, con sus modificaciones.
Reglamentación y disposiciones vigentes en materia laboral y previsional.
Documentos adicionales o anexos que la Municipalidad incluya en antecedentes de licitación.
Decreto N° 316 de 2022, aprueba Reglamento que establece la tipología de los municipios y regula contenidos mínimos de las Bases de licitación pública, de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 19.886 de compras públicas.
• Todos los procedimientos de esta licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las Bases administrativas y técnicas, términos de referencia, anexos y aclaraciones según lo establecido en el Art. N° 10 de la Ley 19.886.
• Ley 21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda
• Art 33 Ley N° 21.595 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
*Y cualquier otra normativa legal y reglamentación que diga relación con el servicio que prestará el adjudicatario, vigente en la República de Chile.

8.3.1-. Normativa y reglamentación que no se incluye en las presentes Bases ni en el legajo de antecedentes por saberse y entenderse conocida por los oferentes.

8.3.2-. Primarán por sobre todo en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes como subsidio a ello primarán las aclaraciones a las Bases en cuanto no contravengan las mismas o al proyecto.

8.4. Publicación: Los antecedentes del llamado a la licitación estarán disponibles en forma gratuita en el sistema de contrataciones públicas del Estado según publicidad y gratuidad de los documentos de la

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

licitación artículo 39 del Reglamento en el sitio www.mercadopublico.cl para los interesados que, en cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, deseen participar de la licitación.

8.5. Cierre de recepción de ofertas: la propuesta (oferta administrativa, oferta técnica y oferta económica) se recibirá a través de la plataforma www.mercadopublico.cl Hasta el día y la hora que se señale en el punto de tapas y plazos publicado en el mismo sitio los antecedentes solicitados en las presentes Bases deberán encontrarse disponibles en formato digital al momento del cierre de las ofertas.

8.6. N° de propuestas: cada participante deberá presentar una sola propuesta. Se declarará inadmisible una o más ofertas si se presentan ofertas simultáneas respecto de la propuesta por parte de la de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de evaluación de la licitación, solo la oferta más conveniente, y según lo establecido en las presentes Bases de licitación, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y se declaran inadmisibles el demás artículo 9 de la Ley 19.886.
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen en este como integrantes de una Unión temporal de proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisible la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la Unidad temporal de la que forme parte.

8.7. Tiempo de evaluación y adjudicación de oferta: La Ilustre Municipalidad de Litueche dispondrá de 90 días corridos, desde la fecha de apertura de las propuestas, para analizar las ofertas y adjudicar la licitación a través del sitio www.mercadopublico.cl.

8.8. Vigencia de la oferta: la vigencia de la oferta será de lo menos de 90 días corridos contados desde el cierre de las ofertas por el portal de Mercado Público.

8.9. Plazos del contrato y de la ejecución del servicio: el plazo de la prestación de servicios será de 36 meses y comenzará a regir desde el total de la tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

8.9. Plan de fechas:

8.9.1.-. El proceso de licitación estará organizado en etapas, siendo las más importantes, aquellas establecidas en la ficha electrónica en su N°_____ denominada etapas y plazos -Fechas de publicación inicio de preguntas, respuestas y aclaraciones, cierre de recepción de ofertas, apertura de las ofertas, adjudicación. En todo caso el cierre de recepción de ofertas no podrá vencer en un día inhábil o en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, y antes de las 15:00 h de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del decreto 661.

8.9.2-. La Municipalidad a través de la Secretaría de Planificación podrá modificar el calendario de la licitación, a través del correspondiente acto administrativo y su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, siendo responsabilidad de los participantes informarse en forma oportuna de la emisión de cualquier modificación de plazos. Se presumirá conocimiento de ellas por parte de todos los proponentes, para todo efecto.

8.10. Quiénes pueden participar: Podrán participar personas naturales y/o jurídicas, chilenas y extranjeras. Al momento de contratar el oferente deberá encontrarse inscrito y en condición hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "Chile Proveedores".
También podrán participar Unión Temporal de Proveedores en adelante (UTP), presentando para su participación un documento que formalice dicha unión, y que dé cumplimiento a lo dispuesto Capitulo XIII del decreto de 2024, del Ministerio de Hacienda.
Para la oferta por parte de una UTP, se debe presentar el documento público o privado de formalización al momento de ofertar, y debe ser el representante de la unión el que debe subir al portal dicha oferta.

Podrán participar en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras y Uniones Temporales de Proveedores, que cumplan los requisitos para ofertar establecidos en las presentes Bases Administrativas.

9.- INHABILIDADES PARA OFERTAR:

Los oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

b) No haber sido condenado, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°211, de 1973.

c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.

d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en los artículos 8 y 10 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que su representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declara que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la Administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

e) Deberá acompañar su oferta con un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneración, según lo señalado y establecido en el Articulo N° 6 de la Ley N°21.722 el cual aprueba el presupuesto del sector público para el periodo 2025.

f). Asimismo, serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el DFL N° 1-19653, de 2017, del MINSEGPRES, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado De La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración Del Estado.

g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades estipuladas en el Articulo 35 quáter de la Ley 19.886, es decir, "Ningún Organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades encomanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 % o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los Organismos del Estado, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el Reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo con lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico

del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética".

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad Licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

Estos requisitos, a su vez, deberán acreditarse tanto al momento de presentarse las ofertas como al tiempo de celebración del respectivo contrato (aplica criterio del dictamen N° 32.848, de 2019).

Todos estos antecedentes serán revisados en el caso de adjudicación y previo a la firma de contrato.

10. CONOCIMIENTO DEL PROCESO:

El oferente interesado deberá leer cuidadosa y atentamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones, antes de ofertar. El Municipio dará por hecho que el oferente interesado conoce perfectamente todas y cada una de las instancias de la presente propuesta, con la sola presentación de su oferta.

En base a lo señalado en punto anterior, el proveedor aceptará lo siguiente:

- Conocer íntegramente el conjunto de normas que regulan la presente Licitación.
- Aceptar y reconocer cualquier determinación de la Municipalidad respecto de la adjudicación de la propuesta.
- Garantizar la exactitud y veracidad de los antecedentes señalados en su respectiva oferta.

11. DEFINICIONES.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, cada vez que aparezcan los siguientes términos en el presente pliego de condiciones, se entenderá la definición que para cada caso se indica, siendo extensivas tales definiciones a su forma singular o plural y a sus géneros masculino o femenino.

a.- Aclaraciones: Conjunto de antecedentes adicionales y complementarios a las Bases, que consisten principalmente en correcciones y respuestas dadas por la Municipalidad a las consultas formuladas por lo oferentes en relación con la propuesta, y que permiten resolver dudas presentadas y completar los antecedentes. La Municipalidad podrá hacer aclaraciones sobre las Bases sin que medie consulta previa. Las aclaraciones deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Previa emisión de Decreto Alcaldicio respectivo que deberá publicarse antes del acto de apertura. Asimismo, deberá decretarse la modificación del cronograma, si así correspondiera.

b.-Adjudicación: Acto Administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro, Servicios u ejecución de obras, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también la Ley de Compras"

c.-Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

d.-Apertura Electrónica: es el procedimiento mediante el cual la Municipalidad abre las ofertas presentadas en el Sistema de Información de Compra y Contratación Pública.

e.-Bases: Conjunto de normas que establecen las condiciones, requisitos, procedimientos y términos comunes a los cuales deberá ajustarse los respectivos procesos de licitación pública, apertura, evaluación, adjudicación y suscripción de contrato en sus diversas etapas, celebración, ejecución y liquidación.

f.-Bases Administrativas: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Municipio y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

g.- Certificado de Inscripción Registro de Proveedores: Documento emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública. Que acredita que una determinada persona natural o jurídica se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores o en alguna de sus categorías.

h.- Programa de Trabajo o Carta Gantt: La ordenación dentro del plazo del contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítem de la obra, sea que ella deba ser ejecutada en forma simultánea o sucesiva. Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

i.- Cierre Electrónico: es el procedimiento mediante el cual el Sistema de Información de Compras y Contratación Publica procede a cerrar una propuesta concluyendo las posibilidades de hacer ofertas.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

j.- Contratista: La persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, conforme los procedimientos establecidos en las Bases, Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

k.- Días Hábiles: son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

l.- Especificaciones Técnicas: El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

m.- Formatos: documentos elaborados por la Municipalidad, los cuales deben ser completadas por los oferentes que postulan en el proceso licitatorio, a través del Sistema de Información habilitado para tal efecto en Portal Mercado Publico.

n.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito: de acuerdo con lo dispuesto en el Art 45° del Código Civil se define como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.".

o.- Inspección o Contraparte Técnica: la o las personas naturales o jurídicas que, nombradas en forma competente o contratada al efecto, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del Contrato.

p.- Ley de Compras: Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

q.- Municipalidad: Ilustre Municipalidad de Litueche.

r.- Proponente u Oferente: Persona Natural o jurídica que, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, presenta su oferta en el proceso de Licitación.

s.- Partidas: Cada uno de los ítems o sub ítems considerados en las especificaciones técnicas o en el presupuesto detallado.

t.- Presupuesto: El estudio detallado efectuado por la Municipalidad, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa su opinión sobre su verdadero valor.

u.- Proveedor: Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que pueda proporcionar a la Municipalidad los bienes, servicios u ejecución de obras que se requieren en la licitación.

v.- Registro de Proveedores: Registro electrónico oficial de proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Compras.

w.- Reglamento o Reglamento de Compras: El Reglamento de la Ley de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.

y.- Mercado Publico o Portal: Portal en internet www.mercadopublico.cl, donde los oferentes deben ingresar las ofertas económicas y los demás antecedentes técnicos y administrativos solicitados en las presentes Bases, según lo establecido en la Ley N°19.886, de las Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su Reglamento.

x.- Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones.

12. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas reglamentan la licitación, adjudicación, contratación y ejecución del contrato del "Servicio de Recolección de los Residuos Domiciliarios, Limpieza, de Calles, Plazas y Espacios Públicos, Comuna de Litueche", de las que junto a los formatos y respuestas a las consultas y/o aclaraciones al proceso y sus antecedentes (si las hubiera), definirán las condiciones que deberá cumplir el oferente en el proceso de presentación de ofertas y posteriormente en la ejecución del contrato.

Estas Bases se complementan siempre con las Bases Técnicas en las que se individualizan, detallan y explican los servicios que se requiere contratar, las características específicas de la Licitación y las condiciones particulares.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

Se entenderá que son parte integrante del presente proceso licitatorio las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, los Formularios que se adjuntan a las Bases, los Anexos que se adjunten a las Bases, las Aclaraciones que pudiera emitir la Municipalidad, las respuestas recaídas en las consultas de los proponentes que cumplan con lo señalado en las Bases Administrativas (documentos todos estos que, en conjunto, son llamados las "Bases"), los decretos relacionados con la propuesta y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la propuesta.

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Municipalidad proporcione a los proponentes, es de propiedad de esta.

13.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACION:

Fecha de publicación de la licitación en el portal de mercado publico	Durante 30 días corridos contados desde la publicación del acto administrativo que aprueba las Bases del llamado a licitación en el portal de Mercado Público
Fecha de Inicio de Preguntas	1 hora posterior a la publicación.
Fecha Final de Preguntas	6 días hábiles después de la publicación.
Fecha de Publicación de Respuestas	3 días hábiles siguientes del cierre de preguntas.
Fecha cierre de recepción de ofertas	30 días hábiles desde la publicación.
Fecha y hora de presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta.	La garantía deberá ser presentada hasta el día y la hora de cierre de la recepción de ofertas. En caso de presentarse físicamente, a través de la oficina de partes de la Municipalidad de Litueche ubicada en calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche
Fecha de acto de apertura electrónica	Posterior al cierre de la licitación.
Plazo evaluación de antecedentes.	10 días hábiles desde el acto de apertura de la Licitación
Fecha de adjudicación	Máximo 5 días hábiles Posteriores al proceso final de evaluación.
Plazo suscripción contrato	Dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación del Decreto al alcaldicio de adjudicación en el portal.

Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son días corridos, a excepción de aquellos que expresamente se han consignado como hábiles. Se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos. Conforme a la legislación vigente en materia de plazos y días hábiles.

14.- EXIGENCIAS LEGALES DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA:

no podrán participar en la presente licitación, aquellos oferentes que se encuentren afectos a las causales de inhabilidad establecidas en el artículo cuarto, y 35 quárter y septies de la Ley N° 19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 154 del Reglamento de la Ley 19.886 que establece lo siguiente:

1.- Quedarán excluidos quienes, dentro de los 2 años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas privadas o contratación directa, hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

2.- A quienes hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el título IX del libro II del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafo primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22° y 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero y 25° del artículo 97 del Código Tributario.

3.-Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a esta Ley, derivado de la culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4.- quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador.

5.-las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecidos en el párrafo dos del título V del libro II del Código Penal, lavado de activos establecidos en el título III de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de activos, o Financiamiento del Terrorismo contemplado en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, lo que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

6.- El proveedor que ha informado, según lo requerido Articulo 14 numeral 16, o antecedentes maliciosamente falsos, y que han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación.

7.- Las personas que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contempladas en el artículo dos 6, letra d, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, Del Ministerio de Economía y Fomento y Reconstrucción, y que fija al texto refundido coordinado y sistematizado del decreto Ley N° 211, de 1973.

8.- Las personas que han sido condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.

9.-Las personas que hayan sido condenados por los tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de delitos económicos. En caso de que el proveedor sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades fundaciones, o corporaciones, no tenga como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

10.- No ser ni haber sido, durante el periodo de 1 año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y o comprador , y ni estar unido a estos o aquellos por vínculos descritos en la letra b del artículo 5 cuatro de la Ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

11.- No integrar la nómina del personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y o comprador, y ni estar unido a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 cuarter de la Ley N° 19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

12.- No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los puntos 10 y 11 precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

13.- No ser una sociedad encomandita por acciones o anónimas cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los puntos 10 y 11 precedentes sean accionistas o beneficiarios finales.

14.- No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en el punto 10 y 11 precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

15.- No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

16.- Los oferentes podrán suscribir la declaración jurada de requisitos para ofertar, y qué se encuentra disponible en el sistema de información www.mercadopublico.cl , de acuerdo con la resolución exenta N° 275 b) del 20 de abril de 2021 emanada de la Dirección de Compras y Contratación Pública, qué aprueba directiva N° 37 denominada recomendaciones sobre el uso y aplicación del registro de proveedores

15. RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LA OFERTA:

15.1 CONSULTAS:

15.1.1. Los proponentes podrán formular todas las consultas y solicitudes de aclaración a los antecedentes tanto de carácter técnico como de índole administrativo, solamente a través del portalwww.mercadopublico.cl, En los días y en el horario que se encuentren publicados en el portal. Una vez finalizado el plazo no se aceptarán consultas por ningún medio.

15.1.2 las consultas deberán ser claras, indicando, según sea el caso, el título, o numeral, inciso o letra de las Bases administrativas o técnicas que se estén observando.

15.1.3 Municipalidad no se responsabiliza quizá por consultas efectuadas a través del sistema de información que no sean válidamente ingresadas al mismo.

15.2. ACLARACIONES:

15.2.1.- Se pondrán a disposición de los oferentes solamente a través del portal www.mercadopublico.cl y en la fecha de publicación de respuestas definida por el municipio en dicho portal.

15.2.2-. La Unidad generadora de la licitación además de dar respuesta a las preguntas formuladas podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y o dificulte la obtención de propuestas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta 48 horas antes de la apertura de la propuesta, aplazando la fecha de cierre en caso de que fuese necesario.

15.2.3 Las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud del municipio o en respuestas a consultas de los interesados, pasarán a formar parte integrante de las Bases administrativas y técnicas.

15.2.4-. La Municipalidad podrá, modificar si lo considera necesario, las Bases i o la o las fechas fijadas en el portal www.mercadopublico.cl, para el desarrollo del proceso de licitación sancionando dicha modificación mediante el decreto correspondiente. Asimismo, podrán también revocar o suspender según corresponda, en forma unilateral el proceso licitatorio, mediante un decreto fundado que así lo autorice.

15.2.5-. El único canal válido para responder consultas o realizar aclaraciones es por medio del portal www.mercadopublico.cl, Dentro de los plazos establecidos en dicho sistema. No se aceptarán consultas vía telefónica u otro medio distinto al indicado anteriormente.

15.2.6-. será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones en el portal www.mercadopublico.cl, en los plazos que se indican a través de este. Por lo tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ninguna explicación.

15.3. RESPUESTAS: Se pondrán a disposición de los oferentes solamente a través del portal www.mercadopublico.cl, En la fecha definida por el municipio en dicho portal.

15.4. COMUNICACION DURANTE EL PROCESO LICITATORIO:

15.4.1.- Como se señaló anteriormente, los proponentes podrán solicitar por escrito solo vía portal www.mercadopublico.cl, todas aquellas aclaraciones a los antecedentes de la licitación o explicación adicional que juzguen necesarias para la correcta interpretación de las Bases, hasta el día y hora que defina el municipio y señale en dicho portal. Conforme a lo anterior, queda absolutamente prohibido consultas verbales o efectuadas fuera de plazo y no se aceptarán consultas vía email, telefónica o efectuadas directamente en la Municipalidad.

15.4.2.-. Se impone a los oferentes la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad la licitante durante el curso del proceso licitatorio, limitando los contactos solo a aquellos contemplados en las respectivas Bases de licitación.

15.4.3-. Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para efectos de ésta, tales como solicitud de aclaración, entrevistas, visitas a terreno presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que esta pudiese requerir durante la evaluación Y que hubiesen sido previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

16. VISITA A TERRENO:

16.1 No se contempla visita a terreno.

16.2. Los interesados podrán visitar él o los lugares en que se deberán ejecutar los servicios, de acuerdo con los planos adjuntos en el portal.

17. PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a) El proponente interesado en formular una oferta, deberá efectuar el estudio completo de las Bases, especificaciones técnicas, aclaraciones, anexos, formularios y todos aquellos antecedentes sean entregados, además los que a su juicio estime necesarios tener presente para la correcta ejecución del servicio que se desea contratar.

b) Las condiciones anteriores deben ser estimadas en la Oferta Técnica y Económica, por lo que toda omisión o desconocimiento a lo señalado en el párrafo precedente será de exclusiva responsabilidad del proponente adjudicado. Por el hecho, de ingresar su oferta al portal se entenderá que el proponente conoce y acepta las Bases de la presente licitación y demás antecedentes que el municipio haya entregado.

c) Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la Ford que se solicita en estas Bases. Estarán ofertas que se presenten por medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad al artículo 115, numeral 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

d) los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, y debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario de sistema de información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada inadmisible.

e) Al momento de realizar la oferta económica que debe ser valor en pesos chilenos, en la plataforma, el oferente deberá ingresar en el campo el valor total de la oferta el "Valor Neto Mensual". Este valor corresponderá a los servicios de barrido, recolección, transporte, y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.

f) En el caso que algún oferente no presente coincidencia, originada por aproximación decimal conversión de valores de neto a bruto, entre la oferta económica (anexo económico-formulario propuesta económica) que anexan en el portal y la oferta económica (valor neto en pesos chilenos) ingresada al sistema, la propuesta será castigada en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales" con la rebaja de nota que corresponda. Estas diferencias revestirán un carácter formal y no constituirán un error esencial que afecte la validez de la oferta en la medida que se pueda llegar a ese valor mediante una simple operación aritmética.

g) Los precios cotizados deben expresarse solamente en moneda nacional (pesos chilenos ($)), fijos y definitivos, y deben indicarse por separado del impuesto, respecto de los cuales se exige expresamente este requisito en los formularios (Anexos) respectivos. (Para ingresar la Oferta Económica al portal, se recomienda consultar el Manual de Proveedores, el cual se encuentra disponible en la página web www.mercadopublico.cl).

h) En caso que la información extraída desde el portal Mercado Público fuere ilegible y o incomprensible o ininteligible, la Unidad técnica podrá o no , solicitar mediante el portal mercado público documentación o antecedentes que subsanen la dificultad para la debida elaboración del informe de evaluación, esto siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios hubo omisiones

no les confieran a los afectados una situación de privilegio respecto a los demás, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes. Situación que se verá reflejada en el criterio de evaluación cumplimiento de requisitos señalados.

17.2. Efecto de la omisión de algún documento en la presentación de la propuesta:

a) En caso de que alguna o algunas de las ofertas omitiera algún antecedente solicitado en las presentes Bases, la Comisión Evaluadora podrá solicitarlo a través del Foro de Aclaración de Ofertas, lo que irá en desmedro de la nota en el criterio de evaluación "Cumplimiento Requisitos Formales", sin embargo, si no responde en el plazo estipulado, o no responde satisfactoriamente, será causal suficiente para declarar inadmisible la propuesta presentada.

b) Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión podrá solicitar a los oferentes que rectifiquen los errores o salven las omisiones formales, siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es , en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

Información y siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exijan estas fases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en trámite o no vigentes.

c) Sin embargo, la Comisión de Apertura y/o la Comisión de Evaluación se reserva la facultad de admitir propuestas que presenten efectos de forma, errores de suma, errores u omisiones sin importancia, es decir, la falta de firma del oferente en algunos documentos, un cálculo mal efectuado, etcétera, siempre que éstos sean susceptibles de aclarar con los demás documentos contenidos en la propuesta y no afecten él principio de igualdad de los oferentes. Situación que se verá reflejada en el proceso de evaluación con criterio Cumplimiento de Requisitos Formales.

d) Para dicha subsanación se dará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del sistema de información www.mercadopublico.cl. la responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

17.3. El proponente debe procurar la presentación de una oferta clara y ordenada el orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

a) **Archivos digitales consolidados**: cada uno de los formularios, documentos o antecedentes requeridos en las presentes Bases administrativas, independiente del N° de páginas que contenga, debe estar comprimido en un solo archivo digital. a modo de ejemplo: "Certificados de experiencia". Sin embargo, si por condiciones técnicas del portal como por ejemplo "la existencia de un límite de MB para subir archivos adjuntos a la plataforma (20 MB)", el documento podrá ser distribuido en distintos archivos indicando claramente la relación entre uno y otro (1 de 2; 2 de 2). Esta última situación podrá ser verificada con la Dirección de Compras Pen cualquier momento por el Municipio.

b) **Publicar archivos en el anexo que corresponde**: los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al anexo del portal, que corresponda.

c) **Nombre de los archivos Digitales**: El nombre que se le asigna a cada archivo, debe guardar relación con el contenido de este y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijen las presentes Bases. A modo de ejemplo: a) formulario N° 1 (si lo hace uno por uno) o anexo administrativo (si los comprime en un solo archivo).

d) **Filtrar información**: los oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, si no fuera absolutamente imprescindible para el mejor entendimiento de las propuestas.

e) Formato digital de uso común: los documentos presentados en forma digital deberán ser aquellos de uso común como, por ejemplo, JPG, PDF, Word, Excel, etc., y el proponente será el responsable de verificar su legibilidad en el sistema.

f) Idioma de correspondencia: toda la correspondencia relativa a la oferta, la licitación y sus aclaraciones debe ser redactada en idioma español. Asimismo, si es que corresponden: catálogos, datos técnicos, material ilustrativo, etc.; deberán presentarse redactados o, al menos, traducidos al idioma español.

g) Individualización de los proponentes: los oferentes deberán individualizarse únicamente con su nombre completo, en caso de personas naturales, o en su razón social, en caso de personas jurídicas. Queda expresamente prohibido el uso de pseudónimos, diminutivos o individualización numérica, excepto nombres de fantasía debidamente registrados.

h) Formalidad de los formularios: cada formulario deberá firmarse por el oferente si es persona natural o por el representante legal de la empresa, en caso de personas jurídicas. Deben escanearse y transformarse en archivos con el formato indicado en la letra e) precedente para su ingreso al sistema de información. Documentos en computador sin enmiendas ni borrones.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Las causales de rechazo de las ofertas, tanto al momento de la apertura, como en la revisión previa de los antecedentes que haga la comisión a cargo de la evaluación, serán las siguientes:

a) No presentar en forma digital o físicamente, la garantía de seriedad de la oferta, en los plazos establecidos para ello.
b) Si la garantía de seriedad de la oferta no cumple con los requisitos exigidos en las presentes Bases administrativas o en la normativa vigente, como por ejemplo , no ha sido extendida correctamente (a favor de la ilustre Municipalidad de Litueche), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, el nombre y/o el rut del oferente está mal extendidos, o no se constituye mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, será rechazado.
c) Si la oferta no cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación, o en las Especificaciones Técnicas adjuntas, por ejemplo, no presentar programa de Gestión de Riesgo o mejores condiciones de empleo y remuneración entre otras.
d) Sólo se aceptará el ingreso de documentos en soporte físico, cuando expresamente se señale en las presentes Bases, por lo que serán rechazadas las ofertas que no sean ingresadas a través del portal www.mercadopublico.cl, salvo que se trate de situación descrita en el artículo 115 N° 3 del Decreto 661 conocido como Reglamento de Compras.
e) Se rechazará la oferta que supere el 30% del presupuesto referencial.
f) Cualquier otra causa señalada en las presentes Bases y que expresamente indique como a sanción el rechazo de su oferta.

19. ANEXOS:

a. Antes de la fecha y hora del cierre de la licitación informada en el calendario de esta, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al portal www.mercadopublico.cl En formato digital, clasificando estos en 3 anexos denominados:
   - Administrativos
   - Técnicos
   - Económicos

b. Es de exclusiva responsabilidad del oferente participante verificar que su oferta quede debidamente ingresada según lo señalado anteriormente.
c. La totalidad de los antecedentes señalados a continuación deberán venir escritos a computador sin enmendaduras ni alteraciones de ninguna especie debiendo venir en formatos no editables.
d. Los oferentes podrán "Guardar como" los archivos bajados desde el portal www.mercadopublico.cl o podrán transcribir los formatos de los anexos, pero deberán mantener el contenido, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación. La oferta será rechazada si la posibilidad de corrección de dicha omisión u modificación le confiera a ese oferente una situación de privilegio respecto de los demás competidores.
e. Deberán ser firmados (suscritos) por el proponente o su (s) representante (s) legal(s), aquellos documentos y/o formularios (anexos) respecto de los cuales se exija este requisito. La (s) firma (s) de la persona natural o de los representantes legal o legales, según corresponda, estampadas en los documentos requeridos, deben ser igual o iguales a la o las registradas en las respectivas cédulas nacional de identidad.
f. Los oferentes deberán constatar que el envío de sus propuestas a través del sistema de información haya sido realizado con éxito incluyendo el ingreso de todos los anexos requeridos. Para ello deberá verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío de oferta que se entrega en dicho sistema. Asimismo, el oferente deberá comprobar que los archivos puedan ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

Observación: todos los anexos singularizados en los Artículos ; 19.1.2, 19.1.3 y 19.1.4, literales; a),c),e),h),i),j),k),p),q),r),s),t), u), respectivamente, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación o por sí mismos en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de ésta deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la Constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

19.1 . ANTECEDENTES QUE DEBE ACOMPAÑAR O INGRESAR AL PORTAL

19.1.1. Los "DOCUMENTOS ANEXOS", "PROPUESTA TECNICA" y "OFERTA ECONOMICA" se ingresarán a través del portal mercado público la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta y en forma material , por el valor de $ 1.000.000.- con vencimiento 90 días corridos desde la fecha de cierre de la licitación, deberá ingresarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Calle Cardenal Caro 796 Litueche, en los siguientes horarios de 08:30 a 17:30 hrs. de Lunes a Jueves y de 08:30 a 14:00 hrs el día viernes, antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.

19.1.2. En el Archivo denominado "DOCUMENTOS ANEXOS", se incluirá:

a) **Formato N° 1**, Identificación del Proponente.

b) En el caso de que el proponente sea persona jurídica deberá adjuntar copias de su Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia en el registro de Comercio, y sus modificaciones, autorizadas ante Notario y con no más de 30 días de antigüedad desde su emisión.

c) **Unión Temporal de Proveedores**, en el caso si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entra las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o apoderado común con poderes suficientes. Para contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el **acuerdo en que conste la Unión Temporal** deberá **materializarse por Escritura Pública**, como documento para **contratar, sin que sea necesario constituir una Sociedad.** Se exigirá la Inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el Contrato, de cada proveedor de dicha Unión Temporal. Al momento de la presentación de las Ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo Contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. **Formato N° 2.**

d) Fotocopia de Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta con la fecha de ingreso en Oficina de Partes (fecha, timbre y firma de funcionario recepcionista) de la Municipalidad de Litueche, de acuerdo con lo establecido en el artículos; 19.1.1 y 20.2 de las presentes Bases. **Se deberá ingresar Boleta Original a Oficina de Partes de la Municipalidad de Litueche.**

e) Hoja de Declaración Jurada simple según **Formato N° 3** de aceptar y conocer las Bases Administrativas y demás antecedentes y condiciones que regulan la Propuesta.

f) Aclaraciones firmadas por el oferente si las hubiere.

g) Iniciación de actividades o Certificado del S.I.I del proponente (fotocopia).

h) **Formato Nº 4**; Declaración Jurada de no Parentesco y otros, según corresponda; Persona Natural y/o Jurídica y si es una Unión Temporal de Proveedores.

i) **Formato N° 5**: Programa de Integridad.

19.1.3. En el Archivo denominado "PROPUESTA TECNICA", se incluirá:

j) **Formato Nº 6**; Oferta Técnica de la Propuesta, además el Oferente deberá incluir un Plan de Trabajo y de Gestión de Riesgos.

k) El Oferente deberá indicar en un documento (Formato Libre) la cantidad de trabajadores que Contratará para el Servicio de Aseo y que están actualmente en funciones (Se establece como mínimo 4 trabajadores de absorción o continuidad del empleo).

l) Antecedentes del vehículo ofertado por el Oferente, vale decir, permiso de Circulación y el SOAP al día. En caso de Ofertar un vehículo en arriendo se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de arriendo. El vehículo corresponde a una camioneta año 2018 mínimo.

es arrendado o facilitado como Mutuo se deberá anexar la misma documentación y adicionalmente se deberá incorporar un compromiso de Arriendo o Mutuo).
Adicionalmente la I. Municipalidad de Litueche pone a disposición los servicios higiénicos del Salón Municipal ubicados en Calle Cardenal caro N° 796, Litueche.

n) Convenio colectivo: El oferente deberá adjuntar el o los convenios colectivos vigentes con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores. (En caso de ser UTP, todas las empresas que conforman la Unión deberán presentar el o los documentos que acrediten los convenios colectivos.

o) Bienestar: Se evaluará si la empresa oferente cuenta con el departamento de Bienestar, lo que deberá acreditar presentando el Reglamento de Bienestar y el certificado de Directiva Vigente del mismo.

p) **Formato N° 7**; Mejores Condiciones de Empleo para Empresas con Unión Temporal de Proveedores

q) Programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

r) Plan de Contingencia.

s) Plan de Capacitación.

t) Experiencia del proponente.

19.1.4. En el Archivo denominado "OFERTA ECONOMICA", se incluirá:

u) **FORMATO N° 8**; Oferta Económica de la Propuesta

- ✔ El sólo hecho de la presentación de la oferta significará la aceptación por parte del proponente de las presentes Bases y todos los antecedentes que la acompañan.
- ✔ Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio.

20. GARANTÍAS

20.1.- NORMAS COMUNES

Se aceptarán como garantías, en forma física y digital, las boletas Bancarias de Garantías, Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una institución de garantía Recíproca (Ley N°20.179) o

Pólizas de Seguro de Garantía, que cumplan con los siguientes requisitos:

Los documentos bancarios de garantía deberán ser tomados a la orden de la I. Municipalidad de Litueche, ser pagaderas A LA VISTA y con carácter IRREVOCABLES. En el caso de pólizas de Seguros de Garantías A la Vista, el asegurado y beneficiario principal deberá ser la I. Municipalidad de Litueche.

No podrá tener tampoco vigentes cláusulas de arbitraje.

Si esta póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las Bases.

Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no percibirá la póliza o la devolverá como garantía solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que la adjudicataria tiene para presentar la garantía.

Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del proponente y será este responsable de mantenerlas vigentes por periodo que caucionan.

El Municipio está facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

20.2. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar, según lo indicado por estas Bases, una garantía de seriedad de la Oferta con las siguientes características:

Beneficiario	I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT 69.091.100-0
Pagadera	A la vista
Vigencia Mínima	Plazo no inferior a 90 días a contar de la fecha de apertura de la propuesta.
Expresada en	Pesos Chilenos
Monto	1.000.000 (Un millón de pesos)
Glosa (Exigible respecto de los instrumentos que admiten la incorporación de glosa)	**"Garantía seriedad de la oferta "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE,** licitación pública, ID xxxxxx". En aquellos casos de no ser posible por la institución financiera que otorgue el documento, incorporar la glosa, deberá anexar (Anexo N°xx) un documento donde se individualice la licitación y la glosa a la cual corresponde. **CONTRATO A SUMA ALZADA** Para garantizar la Seriedad de la Oferta de la Licitación "Nombre o ID de la licitación" (en aquellos instrumentos que no admiten glosa, será responsabilidad del oferente redactar la glosa en el reverso del documento)
Validez	Debe estar vigente durante todo el periodo de duración de la oferta, esto es, a lo menos 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de la presentación de ofertas.
Forma y oportUnidad de su restitución	De aquellas ofertas Que hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas se efectuará dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación del decreto que dé cuenta de la admisibilidad y/o de la adjudicación. Este plazo se extenderá para aquellos oferentes no adjudicados (3 puntuaciones más altas en proceso de evaluación), a quienes se les devolverá la garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato y su total tramitación.
Presentación	Dirección Calle Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche. en los siguientes horarios ; de 08:30 a 17:30 hrs. de Lunes a Jueves y de 08:30 a 14:00 hrs el día viernes, antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.
Causales de cobro	a) si el oferente desiste de su oferta. b) Si el proponente presenta documentación falsa. c) Si el adjudicatario no concurre a firmar el contrato en el plazo estipulado. d) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o Póliza de Seguro de Responsabilidad civil en términos y plazos establecidos. e) Si el adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones de habilidad o no hace entrega de los documentos requeridos para formalizar la contratación.
Actualización de la garantía	en la eventualidad que dentro del plazo que se encuentran vigentes aquellas garantías, no se resolviere la licitación, éstas deberán ser actualizadas, 10 días antes de su vencimiento.

20.2.1. COBRO/ EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, en caso de:

- No suscripción del contrato definitivo por parte del adjudicatario, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en www.mercadopublico.cl.
- No entregar los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes Bases para la suscripción del contrato referido.
- No presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de proveedor adjudicado.
- Desistimiento de la oferta dentro del plazo de vigencia de 90 días corridos establecidos en las presentes Bases.
- Presentación de una oferta falsa.
- No inscripción en registro de proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases facultará al municipio a materializar el cobro de dicha garantía

20.3. GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tiene por objeto su asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley 19.886 sobre compras públicas y, además, y caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de compras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.322.

Podrá otorgarse mediante 1 o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. Asimismo, hotel o los instrumentos de garantía podrán ser tomados por el mismo oferente o mediante 1/3 a nombre de éste; en este último caso lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjudicado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula. En el caso de pólizas de seguro deberán excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadero a la vista y de cobro inmediato, establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista, incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del concesionario.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser pagadera a la vista, tener carácter de irrevocable y a primer requerimiento, debiendo cumplir con las siguientes características.

Previo a la firma del contrato, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles desde que se le notifique al adjudicatario deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable pagadera al primer requerimiento y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, la que deberá tener las siguientes características:

Beneficiario	I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, RUT 69.091.100-0
Pagadera	A la vista
Vigencia Mínima	36 meses más 120 días corridos adicionales
Expresada en	U. F
Monto	por un monto igual al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, expresado en U.F. a la fecha del contrato
Glosa (Exigible respecto de los instrumentos que admiten la incorporación de glosa)	**"Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato la oferta "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE.** licitación pública, ID xxxxxx". En aquellos instrumentos que no admiten glosa, será responsabilidad del oferente redactar la glosa en el reverso del documento)
Validez	La vigencia de esta garantía será de a lo menos 5 años más 60 días hábiles, con contados desde el inicio del servicio; lo que deberá actualizarse anualmente según valor residual y conforme al valor reajustado del contrato y aumentos de cobertura, si las hubiere, en el mes que corresponda.
Forma y oportUnidad de su restitución	la devolución de la o las garantías de fiel cumplimiento de contrato, se realizará cada año una vez reemplazada el anterior por el nuevo plazo y montos reajustados y la del último año de servicio, se efectuará una vez realizada la liquidación del contrato mediante decreto.
Presentación	Dirección Calle Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche. en los siguientes horarios ; de 08:30 a 17:30 hrs. de Lunes a Jueves y de 08:30 a 14:00 hrs el día viernes, al momento de suscribir el contrato.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto, y deberán entregarse de forma física.

La garantía podrá entregarse de forma electrónica cumpliendo con los requisitos de la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, debiendo ser del todo elegible, incluyendo su código de validación o verificación.

En caso de ser pólizas de seguro estas no podrán hacer exclusiones que vayan en contra del tenor de las estipulaciones establecidas en las Bases administrativas, y si las hubiese esta se tendrán por escrito, siendo aquello de exclusiva responsabilidad del contratista.

De no existir conformidad o detectarse algún error en la garantía entregada por el proveedor adjudicado, el DOM deberá remitir un correo electrónico al encargado de la compra quien solicitará al proveedor de una

nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. El proveedor tendrá un plazo extraordinario de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Municipalidad para hacer llegar la nueva garantía, si el proveedor no cumpliese este plazo, el municipio podrá dejar sin efecto la formalización de la compra, pudiendo Readjudicar.

Esta garantía, en forma adicional, deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, inciso primero de la Ley N° 19.886, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.322.

Por tanto, esta garantía no solo cauciona el cumplimiento de las obligaciones que emanan directamente de la contratación o de las Bases, sino también el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contrato. Lo anterior, con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia administrativa.

Asimismo, esta garantía se hará efectiva ante deudas o indemnizaciones civiles, cuando la póliza de seguro exigida en estas Bases no alcance a cubrir el monto a indemnizar por daños o perjuicios que ocasione culposa o dolosamente el contratista durante la ejecución del presente contrato, y en que la Municipalidad sea demandada directa, solidaria o subsidiariamente.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores), la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin más trámite, por la vía administrativa, sin necesidad de resolución judicial o arbitral. Por otro lado, si la garantía no se renovase en tiempo y forma, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también los casos de cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Cuando la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sea cobrada, el contratista tendrá un plazo de 20 días corridos para reponerla con los mismos requisitos formales indicados anteriormente. En caso de que la avaluación del incumplimiento sea inferior al monto de la garantía cobrada, la Municipalidad dispondrá la devolución del excedente resultante siempre que se haya repuesto la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en las condiciones exigidas en estas Bases.

En caso de aumentos o disminuciones de contrato, los montos de cobertura de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberán ajustarse de tal manera de cubrir a lo menos el 5% del precio del contrato considerando el aumento o disminución. Esto podrá realizarse mediante el reemplazo, complemento o modificación de la garantía originalmente presentada. En caso de disminución, el contratista podrá optar entre mantener o reemplazar la garantía existente para ajustarla al nuevo monto.

En caso de renovación o prórroga del contrato la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual o al nuevo monto del contrato en ambos casos más 60 días hábiles generándose así en o los respectivos anexos de contratos.

En caso de riesgo estabilidad del valor del contrato o ampliaciones del servicio, se podrá aceptar la entrega de una nueva garantía que cubra la diferencia del monto reajustado o el nuevo monto por la ampliación del servicio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos previamente establecidos para ello

20.4. POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se incorporará como criterio técnico de evaluación el compromiso de los oferentes de presentar, al momento de la firma del contrato, el siguiente seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada ante demandas provenientes de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades que cubra daños materiales, muerte, lesiones ocasionadas a terceros entre otras.

El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, sea respecto de terceros, sobre trabajadores de la empresa contratista, o sobre bienes públicos o privados.

Para asegurar la responsabilidad civil por estos daños, el contratista entregara a la Unidad técnica del contrato, a más tardar a la fecha de suscripción del contrato, una póliza de seguro por un monto equivalente a UF 2.000 (dos mil Unidades de fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. La póliza deberá ser tomada a favor de la I. MUNICIPALDAD DE LITUECHE y deberá indicar el N° y fecha del decreto alcaldicio de adjudicación.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a este. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independientemente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente para la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro.

En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes cláusulas de arbitraje.

a) Que, no será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
b) Que, se prohíbe poner término unilateralmente sin consentimiento escrito de la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajuste a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

20.5. Obligación de la Unidad técnica respecto a las garantías:

1-. Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con la debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la garantía en cuestión.

2-. Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal al objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

21. PROCEDIMIENTO DE APERTURA, EVALUACION Y COMISION EVALUADORA DE LAS OFERTAS

La Apertura Electrónica se efectuará a través de la página web www.mercadopublico.cl en una etapa y será la Comisión Evaluadora la encargada de realizarla.

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes Bases de licitación por una comisión con constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos, el organismo de la Administración del Estado. los integrantes de la comisión deberán ser designados por resolución o acto administrativo del jefe del servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos o por la autoridad competente según corresponda.

21.1. COMISIÓN EVALUADORA

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el sistema de información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
Los miembros de la comisión evaluadora no podrán:

- Tener contactos con oferentes, en los términos dispuestos en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la comisión evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
-

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo suscribir una Declaración jurada de Conflicto de intereses y Confidencialidad, según lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que Participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le corresponda.

Se deja constancia, que, con los motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinqués de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados en la norma indicada.

En virtud de los principios de propiedad administrativa y de abstención, y los artículos 35 quinqués de la Ley 19.886 62 N°6 de la Ley 18.575 y 12 de la Ley N° 19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinqués de la Ley N° 19.886, dicho de verde abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al jefe del servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes Bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la comisión evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto al contenido de las Bases, las ofertas y antecedentes y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

La comisión evaluadora estará a cargo de director de Obras o quien subrogue, directora de SECPLAC o quien subrogue, Director de Administración y Finanzas o quien subrogue, Profesional de planta o contrata de la SECPLAC, Profesional de planta o contrata de Obras y Secretario Municipal o quién subrogue, quien actúa como ministro de Fe.

21.2. SOBRE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se efectuará la apertura electrónica en la fecha indicada a través de la página www.mercadopublico.cl, en una sola etapa y será por la Comisión Evaluadora encargada. Se verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como la presentación de la Garantía de la Seriedad de la Oferta; si ha sido bien o mal extendida, para su aprobación o rechazo.

Se levantará un acta del proceso de apertura con los datos necesarios para individualizar los proponentes y sus ofertas, dejando constancia de las observaciones, esta acta deberá ser firmada por todos los funcionarios designados a participar del acto de apertura. En el cual se consignan las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Esta acta formará parte de los antecedentes de la propuesta.

Así también la comisión podrá resolver que aquí el oferente sea eliminado del proceso de licitación, cuando su admisión altere el principio de igualdad de los proponentes, por considerar que estos defectos se refieren a cuestiones de fondo. Igual situación ocurrirá si no responde satisfactoriamente a lo requerido a través del foro, serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas en la etapa de evaluación. Dichos rechazos o admisiones deberán ser fundadamente consignados en el informe técnico de evaluación.

La entidad licitante aceptará la propuesta más ventajosa considerando los criterios de evaluación señalado más adelante, con sus correspondientes ponderaciones, no estando obligado a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea aquella de menor valor, si no a la oferta que resultare mejor evaluada el oferente deberá validar, bajo su responsabilidad, las cantidades y precios.

Durante el estudio de las propuestas, la Unidad Técnica, podrá solicitar a los organismos e instituciones pertinentes, cualquier documento que clarifique la situación comercial del o los oferentes u otra información

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

que se requiera. Así mismo podrá solicitar al interesado aclarar cualquier duda sobre su propuesta. El plazo para la respuesta, por parte de los oferentes, será fijado en la misma consulta.

En cuanto a los reclamos y observaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 23, 24 y 25 del Reglamento y en el capítulo V de la Ley N° 18886. Es de exclusiva responsabilidad del oferente o su representante que formula una observación o queja en el acto de apertura de antecedentes de las ofertas, que la misma se consigne fielmente en el acta de apertura. La suscripción de este documento por parte del reclamante hará presumir su conformidad con el tenor de la respectiva constancia.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la Apertura de las Ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Portal www.mercadopublico.cl, en conformidad a lo indicado en el Art. 33 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- ✔ La Comisión de Apertura, se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones sin importancia, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.
- ✔ Si los "Documentos Anexos" se encuentran incompletos, el mandante aplicara FORO INVERSO.
- ✔ **Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl en los archivos adjuntos.**

22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas se verificará los siguientes criterios de evaluación:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes Bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas Bases y anexos.

Dicha comisión, se reunirá para elaborar un informe técnico que se refiera a las siguientes materias:

1., Los criterios y ponderaciones utilizadas en la evaluación de las ofertas.
2., Las ofertas que deban declarar sin admisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, Ley de Compras o su Reglamento por no corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad al artículo 60 del Reglamento de la misma Ley.
3-. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determine que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad.
4-. La asignación de puntaje de las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculos aplicadas para las asignaciones de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5-. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Tendrá la Facultad de verificar a través de cualquier medio, la debida autenticidad de cualquier documento incorporados por los oferentes a su propuesta específicamente aquellos que digan relación con la experiencia. Si producto de la verificación de los documentos constitutivos de las ofertas surgen en algún aspecto ya sea en lo formal o contenido no consignado o exigido sin mayor precisión por las Bases y que genere alguna duda o controversia sobre los documentos recibidos la comisión tendrá la Facultad de establecer y aplicar en dicho proceso, los criterios que permitan dirimir dicha controversia de la manera que mejor convenga al objetivo de la presente licitación y a los intereses municipales.

La comisión evaluadora se reserva la Facultad de admitir propuestas que presenten defectos de forma, errores de suma errores u omisiones sin importancia es decir la falta de firma del oferente en algunos documentos un cálculo mal efectuado, etcétera. Siempre que estos sean susceptibles de aclarar con los demás documentos contenidos en la propuesta y no afecten y no afecten el principio de igualdad de oferentes, lo anterior será análisis de dicha comisión situación que se verá reflejada en el proceso de evaluación criterio de cumplimiento de los requisitos formales.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

Por su parte la comisión evaluadora deberá suscribir una declaración jurada de conflicto de interés qué será publicada en el sistema de información, al igual que el acto administrativo que designó dicha comisión, conforme a lo que se establece en el artículo 108 del decreto N° 661 de 2024.

Para la evaluación de las ofertas se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Oferta económica	**50%**
Condiciones de empleo y remuneración	**30%**
Criterios técnicos/ experiencia.	**10%**
Pacto de integridad SI → 100 Pts. NO → 0 Pts.	**5%**
Cumplimento de los requisitos formales de Presentación de la oferta (aplicación del foro Inverso). 100 pts. → A Oferente no se solicitan documentos. 50 pts. → Aplicación del foro para 1 documento. 0 pts. → Aplicación del foro para 2 o más documentos.	**5%**

22.1. OFERTA ECONÓMICA (50%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta con menor precio. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA OFERENTE(i) = (Precio mínimo ofertado/Precio oferta económica oferente (i))*50

Donde:

Puntaje oferta económica oferente (i) : Puntaje asociado a la oferta económica del oferente (i).
Precio mínimo ofertado : Precio de la oferta más económica entre todos los oferentes.
Precio oferta económica oferente (i) : Precio de la oferta económica del oferente.

22.2. CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (30%)

Se evaluará las condiciones de empleo y remuneraciones de acuerdo con los siguientes subfactores:

22.2.1. Remuneración Ofertada (40%)

Se evaluará las remuneraciones del personal contratado por el periodo de esta licitación de acuerdo con su nivel de remuneraciones.

Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los trabajadores que actualmente presten el servicio y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio.

Se dará máxima ponderación a la oferta que considere mayor pago mensual promediado, por tipo de trabajadores.
Para estos efectos no se podrá contabilizar viáticos, horas extras, bono de producción o bono Ley, tampoco serán considerados bonos por antigüedad u otro que considere a un grupo de trabajadores.

Las remuneraciones promedio en los últimos 3 meses según función es la siguiente:

Función	Remuneración promedio últimos 3 meses
Peoneta	$ 529.000
Barrendero	$ 529.000

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

Puntaje remuneración ofertada= 0,45*((OEP/OMP*1/2) +(OEB/OMB*1/2)) Donde:
Puntaje remuneración ofertada : Puntaje asociado a la oferta económica del oferente (i)
OEP : Oferta económica Peoneta oferente (i)
OEB : Oferta económica Barrenderos oferente (i)
OMP : Oferta máxima Peoneta
OMB : Oferta máxima Barrenderos

22.2.2. Personal Comprometido (35%)

Actualmente se encuentran contratados 6 Peonetas y 4 Barrenderos contratados por la empresa que actualmente presta el servicio concesionado.

Se evaluará la continuidad de Peonetas y Barrenderos considerando lo informado por los oferentes en el Formato **N°6 "Oferta Técnica de la Propuesta"** donde el oferente recontratará para efectos de la ejecución del servicio que se licita de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Continuidad entre 9 a 10 Peonetas/Barrenderos	35 %
Continuidad entre 6 a 8 Peonetas/Barrenderos	25 %
Continuidad entre 4 a 5 Peonetas/Barrenderos.	15 %
Continuidad entre 1 a 3 Peonetas/Barrenderos	0 %

En caso de que exista un cambio de trabajadores el contratista deberá velar por el cumplimiento de su oferta entregando antecedentes y certificados a la Unidad Técnica.

22.2.3. Condiciones de empleo (25%)

Se evaluará las mejores condiciones laborares por el oferente a sus trabajadores de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
El oferente cuenta con departamento de bienestar	3 %
El oferente no cuenta con departamento de bienestar	0 %
El oferente acredita que mantiene vigentes contratos colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores	5 %
El oferente no acredita que mantiene vigentes contratos colectivos con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores	0 %
El oferente tiene contratado entre un 71% a 100% con contratos indefinidos según **Formato N°7**	10 %
El oferente tiene contratado entre un 41% a 70% con contratos indefinidos según **Formato N°7**	5 %
El oferente tiene contratado entre un 10% a 40% con contratos indefinidos según **Formato N°7**	2 %
El oferente tiene contratado entre un 0% a 9% con contratos indefinidos según **Formato N°7**	0 %

La evaluación de este subfactor estará definida por la suma de los puntajes obtenidos.

En caso de ser UTP todas las empresas que conforman la Unión deberán presentar:
- Reglamento o certificado de directiva vigente de Bienestar
- Convenio colectivo

Caso contrario será evaluado con 0 puntos en los criterios antes mencionados.

El puntaje total obtenido en el criterio de condiciones de empleo y remuneraciones será la suma de todos los subfactores:

((Puntaje remuneración ofertada) +(Puntaje personal comprometido) +(Puntaje condiciones de empleo)) *0,20

22.2. 4 REQUISITOS FORMALES

Se evaluará el cumplimiento en la formalidad de la presentación de documentos solicitados en la presente Licitación, de existir dudas la Comisión Evaluadora solicitará al o los Oferentes involucrados aclaraciones mediante Foro Inverso de la Adquisición de Mercado Público.

El presente criterio se aplica de acuerdo con lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 661 de 2024, Reglamento de la Ley 19.886, Compras Públicas. Los incisos se encuentran definidos en el Artículo 10 de las presentes Bases.

Es importante señalar que se aplicara Foro Inverso siempre y cuando no se afecte la igualdad de los Oferentes en el proceso Licitatorio.

22.2.5. PUNTAJE FINAL

Será la sumatoria de los subfactores 12.1.,12.2.,12.3 y 12.4.

22.2.6. PUNTAJE MINIMO

Para adjudicar la oferta se considera como ponderación mínima un 85% en el sumatorio total de las ponderaciones de los criterios de evaluación, de lo contrario la oferta será desestimada.

22.3. EVALUACIÓN

La comisión evaluadora levantará un Acta de Evaluación, que será considerada a su vez como "Propuesta de Adjudicación", la que debe ser dirigida al Sr. Alcalde, quién procederá a la adjudicación de la licitación, luego someterá dicha adjudicación al acuerdo del Concejo Municipal y también se aprobará la modificación presupuestaria correspondiente, conforme lo señala el Art 7 numeral 16 del Decreto 316.

Posteriormente deberá someterse a aprobación del Concejo Municipal conforme a el Art. N°65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (contrato igual o superior a 500 UTM), según corresponda.

El Concejo Municipal podrá aprobar o desestimar fundadamente dichas ofertas, sin que ello represente asumir responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad ante dicha determinación colegiada. Los oferentes declaran conocer este requisito legal al aceptar participar de la licitación teniendo en consideración las presentes Bases.

Rechazada por el Concejo la propuesta priorizada, el Alcalde estará facultado para declarar desierta la licitación o para proponer al Concejo, en la misma sesión, la aprobación de las demás ofertas, siguiendo el orden sucesivo de puntuación.

Una vez aprobado por el Concejo Municipal la propuesta, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el que deberá ser tomado de razón por Contraloría General de la República.

- ✔ El Artículo 56 del Decreto N° 661 de 2024, indica que *"Errores u omisiones detectados durante la evaluación. Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:*

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.

2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,

3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas."

- ✔ Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en Unidades métricas y los valores en moneda nacional. (Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema).

3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas."

✓ Todos los documentos contenidos en estos archivos deberán presentarse escaneados, las medidas serán en Unidades métricas y los valores en moneda nacional. (Respetando Archivos y Anexos Adjuntos en el Sistema).

22.3.1. DE LOS EMPATES

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:
1.- De producirse un empate en la puntuación final de dos o más proveedores se desempatará utilizando la puntuación final del criterio de evaluación que posea la mayor ponderación en la pauta de evaluación (económico).
2.- De producirse un nuevo empate en este criterio, se resolverá utilizando la puntuación final del segundo criterio de evaluación mejor ponderado en el proceso (condiciones de empleo y remuneraciones).
3.- De continuar el empate se procederá de la misma forma señalada en el N° anterior utilizando la puntuación final de los criterios evaluados de manera decreciente según la ponderación establecida en la pauta de evaluación para cada uno de ellos.
4.- Con todo, en el evento de ya no existir más criterios para ser utilizados como método de desempate, la oferta ganadora se definirá considerando aquella oferta que fue ingresada en orden de postulación, vale decir, la primera oferta recibida con relación al día, hora, minuto y segundo, mediante el portal mercado público.

23. REQUERIMIENTOS TECNICOS Y OTRAS CLAUSULAS:

1-.RESOLUCION DE EMPATE: en caso de haber empate en el puntaje máximo final al aplicar la pauta de evaluación publicada, la comisión evaluadora deberá, sobre la base de condiciones objetivas, privilegiar los siguientes criterios para resolver el empate de acuerdo al siguiente orden, se deberá privilegiar en primera instancia que ella oferta que presente mayor puntaje en el criterio Oferta Precio Mensual", si persiste el empate, se deberá privilegiar a la oferta que presenta el mayor puntaje en el criterio "Mejores condiciones de empleo y remuneración", si persiste el empate se deberá privilegiar a la oferta que presenta el mayor puntaje en el criterio "Oferta técnica" luego "Compromiso de seguros" finalmente si persiste el empate se deberá privilegiar a la que presenta mayor puntaje en el criterio de "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta".

2-. Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación: se dará respuesta a las consultas efectuadas a través del foro en un plazo no superior a 48 horas.

3-. Acreditación de cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de Seguridad Social: a través del certificado de la dirección del trabajo vigente, correspondiente a su dirección comercial, que acredite el estado, de la situación previsional y laboral, del contratista y subcontratista, en su caso, para con sus trabajadores solicitado en cada estado de pago.

4-. Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes: se solicitará a través del portal en el foro de Aclaración de las ofertas de la licitación" respondiendo de la misma forma en un plazo mínimo de 72 horas"

24. ESTADO EN EL PROCESO DE LICITACION:

Para los siguientes estados de licitación, la Municipalidad procederá a dictar el decreto que así lo resuelva y a comunicar lo resuelto a todos los participantes, a través de publicación de dicho documento en el portalwww.mercadopublico.cl

24.1. Adjudicación:
Atendido al monto de la licitación, superior a 500 UTM, deberá requerirse yo obtenerse previo a la elaboración del respectivo decreto de adjudicación el acuerdo del Consejo comunal, conforme a lo establecido en el artículo 65, letra j de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

a) La adjudicación de la licitación será para aquel oferente que haya obtenido el mayor puntaje luego de haber aplicado los criterios de evaluación indicados precedentemente, y los puntajes obtenidos por cada oferente respecto de los distintos criterios de evaluación se incluirán en un cuadro comparativo que será parte del informe de evaluación.
b) la adjudicación se efectuará por decreto respectivo y notificará a través del sitio www.mercadopublicoc.
c) El resultado de la propuesta se comunicará a todos los proponentes, a través del portal www.mercadopublico.cl una vez que se conozca definitivamente la decisión del alcalde basada en

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

el informe preparado por la comisión de apertura y evaluación; entendiéndose formalmente practicada la propuesta una vez publicada en el portal el decreto de adjudicación respectivo.

d) Publicada la adjudicación en el portal, los oferentes podrán, en las 48 horas siguientes, formular consultas respecto a la adjudicación, a través del correo electrónico **mercadopublico@litueche.cl** las que serán respondidas por el mismo medio.
e) Las notificaciones que se hagan en virtud de la Ley 18886 de compras públicas, su Reglamento y modificaciones, se entenderán realizadas luego de 24 horas de publicado el documento acto o resolución objeto de la notificación, en el sistema de información.

24.2. Inadmisibilidad: la Municipalidad, bajo la Ley 19.886 en su artículo 9, declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y en las presentes Bases de licitación. Las ofertas serán declaradas admisibles por las siguientes razones:

a) En caso de que alguna o algunas de la o las ofertas u omitir algún antecedente solicitado en las presentes Bases, la comisión evaluadora podrás solicitarlo a través del foro de aclaración de ofertas, sin embargo, si no responde, o no responde satisfactoriamente en el plazo estipulado, será causal suficiente para declarar inadmisible la propuesta.
b) La no presentación o la presentación errónea de la garantía de seriedad de la oferta en horario y fecha fijado para ello (solo cuando ella fuere solicitada)
c) cuando la oferta presentada por el proponente no cumpla con las Bases administrativas o especificaciones técnicas de la licitación o cuyas antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases.
d) En caso de que la información que se demuestre sea falsa alterada o maliciosamente incompleta, y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los documentos solicitados u otros que la comisión evaluadora requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

* Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 19.886.

24.3. Revocación:

a) Será causal de revocación de la presente licitación el hecho de no contar con el suficiente presupuesto disponible para la contratación completa del servicio al momento de la adjudicación, ello en atención a que el presupuesto de la presente licitación es meramente referencial.

b) En esta etapa puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante como un decreto que así lo autorice.

24.4. Readjudicación:
La Municipalidad se reserva el derecho de readjudicar, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original de existir otro u otros oferentes que han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en las Bases y de convenir ello a los intereses municipales, seleccionando al oferente que de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje; o, llevar a cabo un nuevo proceso de licitación según lo que mejor convenga a sus intereses en los siguientes casos:

a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
b) Si el adjudicatario no se presenta la firma del contrato dentro del plazo que señalan las Bases.
c) Si el adjudicatario no entrega la documentación requerida para contratar garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos y plazos establecidos en las presentes Bases(no ha sido emitida correctamente a favor de la Ilustre Municipalidad de Litueche, no con el monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, el nombre o rut del proponentes tan mal consignados, será rechazada y dará derecho a la Municipalidad a la posibilidad de reajustar)
d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el estado al momento de la suscripción del contrato o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición dentro del plazo establecido en las Bases.
e) Si el adjudicatario no mantiene las condiciones originalmente ofrecidas producto de las cuales resultó adjudicado
f) Si el producto o servicio adjudicado del proveedor el proveedor perdió la certificación o registro autorización moto antecedente exigido en estas Bases de licitación.
g) No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para la respectiva contratación
h) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicada

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

24.5. Suspensión:
Es un estado que permite congelar el proceso de licitación por una gran cantidad de días y posteriormente seguirá con el curso normal de la licitación. Este estado es una medida cautelar y puede asignarse desde la aprobación de las Bases hasta la adjudicación.

El cambio de Estado de una licitación a suspendida procederá cuando una resolución del Tribunal de contratación pública así lo disponga, indicando a través del respectivo oficio, el periodo de procedimiento que estará suspendido.

Resuelto el estado del proceso de licitación, gran Municipalidad procederá a dictar el decreto que así lo resuelva y a comunicarlo, a través del sitio www.mercadopublico.cl, a todos los participantes.

25. DEL CONTRATO.

25.1. Modalidad del contrato: el contrato se pactará en cuotas mensuales iguales. El valor mensual será reajustado cada 12 meses, contados desde el inicio del servicio, de conformidad a la variación que sufra el índice de precios al consumidor IPC durante dicho periodo, según sea determinado por el Instituto nacional de estadísticas, o el instrumento o institución que legalmente lo reemplace, tomando como base para dicho cálculo el valor del IPC del mes correspondiente a la firma del contrato. Este sistema reajusta habilidad estará vigente durante toda la duración del contrato sus prórrogas si correspondiere. En caso de que la variación del IPC sea negativa se reajustará en 0 pesos.

25.2. Formalización del contrato:

25.2.1. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por las siguientes Bases se requerirá un contrato el que será obligatorio para compras 100 Unidades tributarias mensuales conforme al artículo 100 UTM, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley 19.886. Este será redactado por la Secretaría Comunal de Planificación y firmado por la Municipalidad y el adjudicatario con apego estricto a lo consignado en las presentes Bases y a todos los documentos a los que dio origen la presente propuesta, procurando siempre en resguardo del interés municipal.

25.2.2 Al momento de la firma del contrato, el adjudicatario ya sea persona natural o jurídica o todos los miembros de una Unión Temporal de Proveedores deberán estar inscritos en el registro electrónico oficial de proveedores de la administración pública en estado hábil.

25.2.3. El plazo de firma del contrato será de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el portal de mercado público.

25.2.4. La garantía por fiel cumplimiento del contrato será presentada el momento de la firma del contrato en la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad, quien recibirá y verificará su correcta presentación para luego enviarla a custodia de la tesorería municipal.

25.2.5. El contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del adjudicado de ejecutar lo contratado de conformidad a la Ley 19.886 y su Reglamento, las Bases administrativas, especificaciones técnicas, serie de preguntas y respuestas, aclaraciones, resolución de adjudicación, oferta adjudicada, contrato suscrito entre las partes, órdenes de compra y cualquier otra exigencia establecida en las presentes Bases administrativas documentos y antecedentes que se entienden, para todos los efectos forman parte integrante del contrato.

25.2.6. Una vez firmado el contrato por ambas partes y tramitado, será publicado en el sistema www.mercadopublico.cl En su ID correspondiente.

25.3. Al momento de la firma del contrato el oferente adjudicado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado de Estado de inscripción en Registro de Proveedores en estado hábil emitido el mismo día de la firma del contrato si es persona natural o jurídica, además de todos los miembros de una Unión temporal de proveedores.
b) La garantía por fiel cumplimiento del contrato y pólizas de seguro, de haber comprometido su, o fecha de emisión de a lo menos, el mismo día de la firma del contrato o bien una anterior; y con fecha de término como se ha indicado en las mismas Bases de licitación.
c) Fotocopia de cédula nacional de identidad vigente por ambos lados y se actúa representada deberá acompañar mandato especial otorgado por escritura pública vigente en que conste la identificación del representante, como asimismo la gestión encargada (si es persona natural)

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

d) Certificado de vigencia de la sociedad o EIRL con una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la fecha de apertura escrito por el Conservador de Bienes Raíces o la institución que corresponda si la sociedad se encuentra en un régimen especial (si es persona jurídica).
e) Escritura pública original o copia autorizada de la misma en que conste la personería del o los representantes legales o legal de la empresa (sí es persona jurídica)
f) escritura privada o pública, dependiendo del modo de la adquisición, en la cual conste el acuerdo de UTP y en las condiciones exigidas las presentes Bases (si es Unión temporal de proveedores).
g) Nómina de trabajadores que participarán en la ejecución del servicio contratado, la que deberá ser actualizada cuando se desvincule o se incorpore a un trabajador.

El oferente adjudicado quedará exento de presentar la documentación exigida en las letras c), d) y e) cuando esto se encuentran en los documentos serán de registro de proveedores, solo si se encuentran vigentes.

Una vez recibidos los antecedentes descritos en el punto precedente La Secretaría Comunal de Planificación elaborará el contrato y citará al adjudicatario para su firma. En la elaboración del contrato no podrán modificarse las condiciones establecidas en los documentos que conforman la presente licitación.

25.4. Si el adjudicatario no firma el contrato:

a) En caso de que la adjudicatorio, sin justificación, no se presente la firma del contrato dentro del mencionado plazo de 15 días hábiles, y/o no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato y demás documentos mencionados en las cláusulas precedentes y/o no efectúe (según corresponda) su inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración Pública (Registro de Proveedores) dentro de los respectivos plazos, se procederá invalidar la adjudicación por decreto en este caso, la Municipalidad se reserva el derecho de readquirir al segundo frente mejor evaluado que haya calificado técnica/, económico y así sucesivamente pero un nuevo proceso de licitación.

b) En caso de que el adjudicatario, no se presente la firma del contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, se podrá fijar un nuevo plazo de firma de contrato; se entenderá por causa constitutiva de fortuito o de fuerza mayor, la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, por funcionarios públicos, etcétera"

25.5. Modificación de contrato:

25.5.1 Las partes, de común acuerdo, podrá modificar el contrato correspondiente por motivos fundados y en caso de que ellos sean indispensables para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, sí la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las Bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta al aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato.
c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

25.5.2. Se podrán convenir modificaciones principalmente, por las siguientes razones:

a) Incremento de la población o de las viviendas construidas durante la vigencia del contrato, que implique la necesidad de incrementar rutas o frecuencias de recolección o la necesidad de cubrir una nueva zona con el servicio de recolección.
b) Urgencias impostergables de orden ambiental o sanitario.
c) Establecimiento futuro de modalidades de reciclaje.
d) Operativos de limpieza ocasionales o estacionales.

25.5.3. En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia, que, en caso de modificación se deberá emitir respectiva Orden de Compra, conforme a lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

25.5.4. En estos casos, el proveedor deberá hacen entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, conforme a las presentes Bases.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

25.5.5. El pago de los servicios por aumento o disminución de servicios se realizará conforme a los precios indicados en el Formulario N° 8 OFERTA ECONOMICA, en el apartado "Valores para aumentos o Disminuciones de Contrato", valores sujetos a reajuste de acuerdo lo establecido en las presentes Bases.

25.5.6. Toda modificación por la que se realice un aumento y/o disminución se dispondrá previo decreto alcaldicio, el que será publicado en el Sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictado. En todas las modificaciones que impliquen aumento deberá complementar o reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

26. PLAZOS:

26.1. Vigencia del contrato: El plazo de duración del contrato será de 36 meses ó 3 años. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse a más tardar, el día siguiente hábil a dicho vencimiento.

26.2. Prórroga del contrato: Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición de que resulte pertinente. Se deja constancia que el tiempo máximo de prorroga no podrá exceder del plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del periodo de suministro, sin que se exceda del 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo. La prórroga de los contratos, en caso de justificarse, deberán considerar la cantidad de trabajadores, horas extras y demás condiciones variables. En ningún caso esta prórroga de contrato podrá afectar las condiciones económicas de los trabajadores que prestan servicio con la empresa que lo realizará (N° 25 del artículo 27 del Decreto 316/2022).

26.3. Inicio de la prestación del Servicio: el inicio de la prestación del servicio será a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, debidamente sancionado, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por decreto alcaldicio. Sin perjuicio de lo anterior, y por razones del buen servicio, las obligaciones del contrato podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, ello, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362 de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad. Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, el concesionario no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del supervisor municipal y ratificado por decreto alcaldicio.

26.3.1. Implementación del servicio: El concesionario deberá presentar a la Unidad técnica municipal. Para su recepción, conforme, Los vehículos. y equipamientos solicitados en las presentes Bases, así como todos los antecedentes. Que se señalan a continuación:

a) Certificado qué acredite afiliación a una Mutual de empleados de acuerdo con Ley 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
b) Programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la política Nacional de Seguridad y salud en el trabajo.
c) Documento que acredite la posesión o tenencia del concesionario sobre el inmueble destinado como base de operaciones caso de arrendamiento, comodato, usufructo, préstamo, permiso u otro contrato de disimilar naturaleza, deberá presentar un contrato cuya duración sea igual o superior al plazo de la concesión y, en su defecto, si es por un plazo inferior deberá tener una cláusula de renovación.
d) Tramitación de permisos y autorizaciones ambientales, territoriales, sanitarias y administrativas para el funcionamiento de la base de operaciones o los anteceden que están en tramitación.

26.4. Reajustabilidad del contrato:

26.4.1. Los valores serán reajustados una vez al año una vez cumplido los primeros 12 meses conforme a la variación anual que experimente el índice de precios del consumidor durante el mismo periodo. Corresponderá a la Unidad técnica (Dirección de Obras Municipales como Administradora del Contrato) realizar el cálculo de reajuste con la respectiva aprobación de la dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

26.4.2. Para calcular la variación se utilizará el IPC del INE, considerado como "mes de término" en dicha calculadora, el mes que corresponda pagar el valor reajustado y "mes de inicio "el mismo mes del año anterior. Corresponderá a la Unidad Técnica (Dirección de Obras Municipales) realizar el cálculo de reajuste con la respectiva visación de la Unidad de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Litueche.
26.4.3. El proveedor tendrá plazo de cinco días hábiles a partir de notificado el reajuste para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador correspondiente del contrato, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para justificar un reajuste ordinario de precio erróneo por parte de la entidad compradora. Habiendo presentado descargos en tiempo y forma, la entidad compradora tendrá un plazo de 15 días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución u acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

27. SUBCONTRATACION (artículo 15 Ley N° 19.886 y 128 del Reglamento)
25.7.1. -. El concesionario no podrá subcontratar ninguna pare de los servicios contratados. Sin perjuicio de lo anterior podrán pedir autorización a la Unidad Técnica al objeto de subcontratar solo aquellos trabajos que requieran ser realizados por personal especializado, hasta un 30%; entendiéndose que el Concesionarios el responsable de todas las obligaciones contraídas con la I, Municipalidad de Litueche en virtud de su contrato.
27.2.- La persona del subcontratista, o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° y 35 septies de la Ley N° 19.886 incorporado por la Ley N° 21.634, no obstante, lo anterior, la subcontratación no libera al contratista de las obligaciones que le genere el contrato, siendo este el único responsable ante la Municipalidad.
27.3. En el evento de una subcontratación autorizada por el municipio, el subcontratista, deberá igualmente cumplir con los requerimientos contemplados en el artículo 4° y 35 septies de la Ley N° 19.886 y su Reglamento y con las presentes Bases.
27.4. Para la Municipalidad, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre subcontratista y su personal.

28. CESION DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni trasferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983-
.

29. ORDEN DE COMPRA:
29.1. La orden de compra electrónica por el servicio de barrido, recolección de residuos domiciliarios, se emitirá anualmente a través de la plataforma www.mercadopublico.cl por Unidad generadora de esta licitación.
29.2. una vez enviada dicha orden de compra, el proveedor dispondrá de 2 días hábiles para aceptarla. En caso de que no se haya realizado la aceptación en el sistema, la Municipalidad deberá solicitar la aceptación o rechazo de la misma, entendiéndose definitivamente rechazada transcurrida las 24 horas desde dicha solicitud según lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886, procediendo en ese caso el comprador a efectuar la correspondiente cancelación de dicha orden de compra.

30. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

30.1. **Termino de contrato de mutuo acuerdo**: El contrato podrá ser dejado sin efecto por resciliación o mutuo consentimiento de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de éste, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

30.2. **Término anticipado por incumplimiento del concesionario**: la Municipalidad podrá además poner término antipado del contrato por vía administrativa, cuánto a su juicio el concesionario subiere incurrido en alguno de los siguientes casos:
1-. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a este. se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
2-. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3-. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuera declarado en proceso concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.720 que Sustituye el Régimen Concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

4-. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la entidad solo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubiesen entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Así mismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciera a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
5-. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de Ley o de la Autoridad Ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el País, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificada.
6-. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta indisponibilidad del servicio superior a 60 horas hábiles, o bien, si presenta indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles por mes en forma reiterada dentro de un periodo de 6 meses móviles, entendiendo qué dicha situación es reiterada si presenta indisponibilidad de servicio menos 3 meses durante el período aludido, ya sea de manera consecutiva o no.
7-. Si el concesionario o alguno de los socios fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los miembros del directorio o gerente.
8- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de Seguridad Social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de 6 meses. Esta condición será verificada a través de la presentación del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación), emitido por la Dirección del ¿Trabajo, que acredite que el contratista o subcontratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan servicios para la empresa principal o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, adjuntando la nómina de tales trabajadores a cada estado de pago.
9-. Adulteración de documentos legales por parte del concesionario.
10- Si el concesionario, en forma reiterada, no acatar las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiré la inspección técnica.
11- Si en el informe emitido mensualmente por la Inspección Técnica, el servicio prestado fuera calificado como deficiente e inconveniente por 3 meses seguidos.
12- En el evento que el concesionario no comience a prestar su servicio en la fecha que corresponda según contrato, controlado por el Inspector Técnico del servicio.
13- Cuando el concesionario fuese sido multado por incumplimiento en el pago de las imposiciones por dos meses consecutivos o 3 meses discontinuos durante el mismo año.
14- La subcontratación del servicio materia del contrato, sin la autorización correspondiente.
15- Si el concesionario hubiera cedido o traspasado el contrato.
16- Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasará el 30% del valor anual del contrato.
17- Si se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada.
18- Si al concesionario le fueren protestado documentos mercantiles que mantuviera impagos por más de 60 días, o los documentos no fueron debidamente aclarados por éste dentro de dicho plazo.
19- No renovación de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.
20- Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en el artículo 8 N° 2 de la Ley N° 20.393 y que aplique la ampliación de la sanción contemplada en el artículo 10 de dicho cuerpo legal.
21- Si el adjudicatario, sus representantes o personal dependiente No actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato o propiciar en conductas disruptivas tales como

a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiera implicar un conflicto de interés presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

22-. Si el concesionario no mantiene vigente las pólizas, de existir, por un plazo máximo de 20 días corridos
23-. Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
24-. Si 1 de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta y dicho integrante hubiese reunido una o más características objetos de la evaluación de la oferta de nuestro reemplazado por otro que cumpla con dichas características.
25-. En caso de ser adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedor y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Actividad sobreviniente de 1 de los integrantes de la Unidad temporal de proveedores en el Registro de Proveedores, qué signifique que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
b) De los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
d) Cuando el N° de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
e) Disolución de la UTP.

26-. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula denominada pacto de integridad.
27-. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista.
28- En los demás casos que autoriza la Ley.

30.3. De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas además del término anticipado, se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si se hubiera exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable la causal del N° 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causa al del N° 19, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar.

30.4. El Término Anticipado por Incumplimiento se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula de término anticipado, Artículo 30 de las presentes Bases Administrativas.

30.5. Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraron insolutas a la fecha de la liquidación del contrato.

30.6. El procedimiento para la aplicación de las medidas derivadas de incumplimiento:

1-. Detectado una situación que amerite el término anticipado del contrato el Inspector Técnico del servicio, notificará inmediatamente de ello al concesionario a través de correo electrónico, informándole sobre la medida propuesta aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
2-. A contar de la notificación descrita, el concesionario tiene el plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por la misma vía, dirigido al Inspector Técnico del servicio acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
3-. Vencido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se hayan presentado descargos se procederá a remitir los antecedentes al alcalde, o quién lo subrogue para que emita el correspondiente acto administrativo que decida sobre el término anticipado.
4-. Si el concesionario ha presentado descargos dentro del plazo de 5 días la Municipalidad tendrá 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del concesionario, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de las dictación de una resolución fundada de la entidad licitante en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida la indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor vía correo electrónico.
5-. En el evento que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, qué se notificará al concesionario por correo electrónico y publicará en el sistema de información dentro de las 24 horas siguientes de dictado (artículo 132 del decreto N° 661).
6-. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

30.7. Término del contrato por fuerza mayor, caso fortuito u otras causales:

a) Sí a causa de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil, debidamente calificado por la Municipalidad, es imposible dar cumplimiento al contrato, la Municipalidad, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el concesionario acredite el hecho que le impide cumplir, podrá poner término anticipado al mismo. Se entenderá por causa constituye activa de caso fortuito o fuerza mayor, según la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de la autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etcétera". también el concesionario, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por exigirlo en interés público o la seguridad nacional.
c) Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural. En caso de fallecimiento del contratista, persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato y ello arroja un saldo a favor del contratista establecerá entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, si las hubiere, una vez suscrito el finiquito correspondiente. Para ello deberá acreditarse la calidad de herederos según las normas legales sobre la materia.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

d) En este caso el municipio dará aviso al proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio.

30.8. Efectos de la terminación anticipada del contrato:
30.8.1 Resuelta la terminación inmediata del contrato o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o de cualquier otro perjuicio para que la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.
30.8.2. Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, se llamará a una nueva contratación del servicio.

30.9. El término del contrato, por causa imputable al contratista, siendo aquellas contempladas en el Articulo 30 numeral 30.2 de estas Bases, dará derecho a la ilustre Municipalidad de Litueche para hacer efectivas las garantías existentes. El mismo derecho tendrá el municipio, en caso de que se produzca el fallecimiento incapacidad del contratista, y en estos se produzcan por suicidio o su intento, o cualquiera sea en la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de alucinógenos debidamente certificados por la autoridad competente, o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor de algún acto delictivo.

30.10. Liquidación del contrato:
30.10.1. Una vez terminados los servicios sin observaciones, corresponderá a la dirección de obras municipales, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación y pago de los servicios sin observaciones.
30.10.2. Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, procederá la devolución al contratista de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
30.10.3. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

30.11. Anticipos y Retenciones: no se consideran en este contrato.

30.12. Falsedad de la información: si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la garantía de fiel cumplimiento de contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del contrato, la Municipalidad, y dejará sin efecto la adjudicación y se reserva la Facultad de hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsables al proponente por los daños y perjuicios en que se derive de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

31. DE LA INSPECCION Y SUPERVISION:
1. Unidad técnica:
- Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales.
- El Municipio se reserva la Facultad de designar a un Inspector Técnico del servicio que dependa de una Unidad distinta a la de la dirección de obras municipales.

2. Inspección Técnica del Servicio: (I.T.S) es la contraparte frente al concesionario, de la Unidad Técnica o Municipalidad
a) El ITS y su reemplazante, será designado a través de decreto exento en la misma oportunidad en que se aprueba el contrato, dicho funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el desarrollo de los servicios velando directamente por la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del contrato.
b) Durante el periodo de ejecución del contrato, habrá a lo menos ITS quien coordinará las eventuales órdenes de trabajo con el concesionario dentro de los plazos establecidos.
c) En caso eventual de licencia médica, vacaciones del ITS titular, actuará el reemplazante, quien contará con las mismas atribuciones que el titular.
d) El ITS velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda. El Inspector Técnico del contrato, tendrá como funciones las siguientes:
- supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio y aplicar las multas necesarias cuando corresponda, según lo establecido en las presentes Bases administrativas.
- Visar y dar recepción conforme de los servicios, como asimismo de las multas y pagos.
- Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de calidad.
- Mantener actualizado el expediente del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Director Control Interno

- Velará por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato durante todo el periodo que dura la ejecución del servicio debiendo verificar que la o las garantías cumplan con lo establecido en las Bases.
- Verificar qué lugar de disposición final cuente con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones para operar conforme a la normativa legal vigente, durante el desarrollo del contrato.
- Enviará copia a la Secretaría Comunal de Planificación, todos los antecedentes que respalden la devolución o renovación de garantías, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del servicio y a cualquier otra información relacionada al suministro.
- Emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.
-

32. LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD:

32.1. Debido al contrato, se deberá mantener un libro de novedades o manifold que deberá estar disponible al momento del inicio de la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del concesionario y será la forma de comunicación oficial de dicho contrato.
32.2. El libro deberá ser foliado, en triplicado, o autocopiativo, y en él se anotarán todas las observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la ITS imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su cumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.
32.3. Este será el medio habitual para las comunicaciones entre la ITS y el adjudicatario, qué es el medio oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la Unidad técnica, así como las observaciones del propio contratista. Será responsabilidad del adjudicado mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al ITS o Director de Obras. Las anotaciones deberán indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.
32.4. Este libro deberá estar siempre disponible, en forma expedita para el uso del ITS, en caso contrario el concesionario estará afecto a multa.
32.5. Las observaciones anotadas en el libro deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el ITS y por el solo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.
32.6. El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro para dar respuesta a todo lo solicitado por la ITS, solo a través de este medio, así como para dejar constancia de los hechos, y fechas y manifestar inquietudes de la empresa.
32.7. Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la ITS al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

33. FORMA DE PAGO:
- El pago del contrato se realizará en pagos mensuales y de acuerdo con la oferta del adjudicatario; con facturación por recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido y limpieza de calles.
- Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

Fecha	: Igual o superior a la fecha de autorización de emisión, autorizada por el ITS.
Nombre	: Ilustre Municipalidad de Litueche.
Rut	: 69.091.100-0
Dirección	: Cardenal Caro 796, comuna de Litueche.
Monto	: Neto, IVA, y total.
Glosa	: Deberá indicar identificación del servicio, N° de compra, mes y monto.

El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de la factura.
Los estados de pago no deberán acompañarse con factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el concesionario del servicio, cuándo sea autorizada y requerida por el Inspector Técnico del servicio, una vez aprobado el estado de pago. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

33.1. Estado de pago: será requisito que el adjudicatario haya ingresado a la oficina de parte de la Ilustre Municipalidad de Litueche, dentro de los primeros 5 días del mes, los siguientes documentos:
a) Oficio conductor dirigido al alcalde.
b) Copia de la garantía fiel de cumplimiento de contrato solo para el primer estado de pago.
c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitidos por la dirección del trabajo.
d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la dirección del trabajo, a excepción del primer estado de pago en donde se presentará las liquidaciones de sueldos y la planilla de previred.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

e) Nómina de los trabajadores que laboraron en la prestación del servicio durante el periodo correspondiente. Copia del contrato de trabajo de todos los trabajadores, copia de las liquidaciones de sueldo debidamente firmada por los trabajadores, si no fuesen firmados por éstos, deberá adjuntar el comprobante de la transferencia a su cuenta personal de la remuneración. documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la oferta realizada "Mejores Condiciones de Empleo y Remuneración".
f) Informe mensual de evaluación de sistema de operación y contingencias producidas conforme a lo indicado en el Artículo 2 de las Bases Técnicas.

En el evento de que, el cesionario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de Seguridad Social respecto de los trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años los primeros estados de pago, producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

Para cada estado de pago el ITS deberá emitir, adicionalmente, un informe con el detalle de las multas que le fueron aplicadas en dicho periodo, monto y causa de la misma.

Una vez recibido todo el legajo de antecedentes señalados, el ITS, deberá revisarlo, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad técnica para su visa acción (director de obras), solo entonces solicitará al proveedor la emisión y entrega de la factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad técnica a la dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

- La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago , originada por no haberse presentado estos en la Unidad técnica en la forma y con los requisitos establecidos.
- Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.
- Una vez verificada la conformidad de los antecedentes requeridos la Unidad técnica procederá a dar su aprobación de Estado de pago, solicitud de facturación al concesionario y posteriormente enviarla a pago.
-

33.2. Facturación y pago:

Para dar curso al respectivo pago, la Unidad técnica, deberá remitir a la dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- orden de compra
- factura
- carátula firmada por el ITS designado y por el adjudicatario
- copia de la garantía por fiel cumplimiento del contrato, solo para el primer estado de pago, copia de las garantías generadas por reajuste y/o modificaciones de contrato, cuando proceda.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitidos por la dirección del trabajo.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitidos por la dirección del trabajo.
- Liquidación de sueldo debidamente firmada por el trabajador, si no fueran firmadas por estos, se deberá adjuntar el comprobante de la transferencia a su cuenta personal del pago de la remuneración.
- Certificado emitido por la Unidad técnica que dé cuenta que el servicio que se ha prestado ha sido de manera conforme y de acuerdo con el contrato.

34. FACTORING:

34.1. La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad técnica del contrato y la dirección de Finanzas tome el conocimiento oportunamente de tal situación.
34.2. Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas Unidades administrativas de la Municipalidad el cambio de sujeto de pago punto en aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con que 15 días de antelación a la fecha del pago.
34.3 Conviene que entre la Municipalidad de Litueche y la empresa, o contratista o concesionario según corresponda, cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, HD deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad técnica, asesoría jurídica y la dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes en cumplimiento de la Ley.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

35. MULTAS:

- La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las Bases del contrato, y según como lo que establece la Ley N° 19.886 artículo 135 del Reglamento de compras públicas.
- Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de multa, además de las razones por las cuales incurre la sanción, la que se notificará de inmediato al proveedor mediante correo electrónico informado en el sistema de información de la dirección de compras públicas como lo establece el artículo 140 del decreto N° 661 de 2024.
-Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad técnica municipal.
-La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha del 25 vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en él retardo indebido en la realización de actividades, previo reemplazo del documento original de garantía.
- Para aplicar cualquier multa, la Unidad técnica deberá notificar por correo electrónico al contratista la resolución que la disponga y solo podrá hacerla efectiva una vez que esta se encuentre ejecutoriada. Asimismo, la medida aplicada de publicarse oportunamente en el sistema de información.
-El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado por aplicación de multa.

35.1. Aplicación de multas: en caso de que el contratista no ejecute los trabajos en los términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, y satisfactoria, el Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:

35.2. Trámites administrativos:

a) No contar con los permisos, certificados y patentes necesarios para su funcionamiento. **Sanción: 1 UTM por evento, cada vez que la ITS constate tal situación.**
b) Pagos de salarios inferiores a los consignados en su oferta. **Sanción 20 UTM por evento y por cada trabajador, cada vez que el ITS constate la situación.**
c) Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal. **Sanción: 20 UTM por evento y por cada trabajador, cada vez que la ITS constate la situación.**
d) Atraso en la presentación del formulario F 30-1, de la Inspección del Trabajo que cubre el periodo inmediatamente anterior. **Sanción 2 UTM por cada día de atraso en la presentación.**
e) Paralizar los servicios sin causa debidamente justificada**. Sanción: 0.5 UTM por evento y por cada día de paralización.**
f) Por atraso en la renovación y entrega de la póliza de seguros en plazos establecidos. **Sanción: 10 UTM por cada día de atraso,** con un plazo máximo de 20 días corridos, posteriormente a este plazo se hará efectiva las garantías y se procederá a dar término al contrato.
g) Por uso en faena de personal no contratado en la dotación. **Sanción: 3 UTM por evento y por trabajador de menos.**

35.3. Respecto al Personal Contratado:

h) Ausencia del personal ofertado para la prestación del servicio o por funcionamiento con dotación incompleta sin justificación alguna. **Sanción:3 UTM por evento y por cada trabajador**.
i) Por cambio de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, o no usando el uniforme propuesto o incompleto, **sanción:3 UTM por evento y por cada trabajador**.
j) Comportamiento impropio hacia los transeúntes, personal municipal y usuarios en general ya sean faltas de respeto de coro insultos o groserías de cualquier tipo presentados por la comunidad, y que hayan sido cometidos por cualquier miembro de la dotación. **Sanción: 3 UTM por evento y por cada trabajador.**
k) Por ausencia o atrasos reiterados del supervisor del servicio a la solicitud de la ITS sin que medie justificación alguna. **sanción: 2 UTM por evento y por cada trabajador**
l) No presenta elementos de protección personal, ropa de seguridad, uniformes no adecuados según la época del año o en mal estado. **Sanción: 3 UTM por evento y por cada trabajador constatado**.
m) Tener personal trabajando que sea menor de 18 años sin la correspondiente autorización legal. **Sanción: 20 UTM por evento y por cada trabajador**.
n) Efectuar o permitir la selección, clasificación y comercialización de los residuos por parte del personal empleado por el concesionario o terceros. **Sanción: 2 UTM**.
o) Atraso en el pago oportuno de las obligaciones laborales y de Seguridad Social y aportes a instituciones de seguridad a la que los trabajadores se encuentren afiliados. **Sanción: 10 UTM por trabajador por evento.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

p) Rebaja de las remuneraciones ofertadas denunciadas por los trabajadores. **Sanción: 10 UTM por trabajador por evento.**
q) Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas al local que sirve de base para las operaciones del concesionario o proveedor, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de pertenencias, servicios y génicos del personal duchas dotadas de agua caliente. **Sanción: 5 UTM por deficiencia detectada por el ITS u otra autoridad.**
r) No dotar al personal del uniforme adecuado según la época del año, de elementos de protección personal y solar y elementos reflectantes en caso de trabajo en condiciones de escasa visibilidad zapatos de seguridad overol entre otros. **Sanción 2 UTM por funcionario y por evento detectado por el ITS.**
s) Por solicitar o aceptar dadivas. **Sanción 5 UTM por evento y por cada trabajador.**

35.4. Falta en los servicios de limpieza, barrido y retiro de los excedentes de calles de la comuna de Litueche.

a) Retraso en la puesta en marcha diaria del servicio de recolección en un determinado sector de la comuna. **Sanción: 2 UTM por la primera hora de retraso, 4 UTM por la segunda hora, 6 UTM por la tercera hora aumentando en dos UTM por Cada hora.**
b) Modificación de la frecuencia, recorrido o ruta, horarios de prestación de servicios contratados sin que medie la previa autorización de la Unidad técnica. **Sanción: 6 UTM por evento cada vez que la ITS constate tal situación.**
c) Por incumplimiento en la ejecución de órdenes del servicio encomendado, ajustadas a exigencias del contrato**. Sanción 2 UTM por evento cada vez que la ITS constate tal situación.**
d) Por omisión de las obligaciones del supervisor de informar a ITS cualquier novedad, y circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida que afectaren el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste. **Sanción: 3 UTM por evento y por días de atraso cada vez que se ha constatado por el ITS.**
e) Por abandono de vehículos cargados en la vía pública o por uso del vehículo fuera del recorrido establecido. **Sanción: 10 UTM por evento**.
f) Por recolección incompleta en un recorrido diario o no recolectar los residuos en un recorrido diario. **Sanción: 5 UTM por evento y por cada vehículo cada vez que el ITS constate tal situación.**
g) Por no tener barrido o dejarlo en acera, o retiro de excedentes ejecutados de acuerdo con tramos entregados. **Sanción: 3 UTM por evento.**
h) Por escurrimiento de líquidos percolados. **Sanción: 10 UTM por evento cada vez que la ITS constate tal situación.**
i) Por realizar el servicio fuera del horario indicado en el contrato después de 1 hora siguiente a lo estipulado en el plan operativo sin estar autorizado por la Unidad, y siendo esta falta una molestia a los vecinos. **Sanción: 5 UTM por evento y por días de atraso cada vez que la ITS constate tal situación.**
j) Por suspensión del recorrido sin permiso previo a la Unidad técnica. **Sanción: 5 UTM por evento y por días de atraso cada vez que la ITS constate tal situación o que un vecino justificadamente lo denuncie.**
k) Por no recoger los residuos que caigan en la vía pública, producto de las deficiente manipulación de los contenedores, de las operaciones del camión recolector u otros. **Sanción: dos UTM por cada vez que la ITS constate tal situación.**
l) Por no retirar poda de árboles, raspados de maleza, restos de jardinería y otros que no se consideran asimilables a domiciliarios, o animales muertos en la vía pública**. Sanción: dos UTM por evento cada vez que se ha constatado por el ITS.**
m) Por no contar con implementos de trabajo adecuados y que son indicados en los términos de referencia, en especial por no contar con los elementos de protección personal de los trabajadores. **Sanción: 3 UTM por evento.**

35.5. Multas adicionales:

a) Por alterar, enmendar o eliminar información del libro de novedades. **Sanción: 3 UTM por cada evento cada vez que el ITS constate la situación.**
b) Por incumplimiento a las normas de seguridad y de tránsito cuando realicen trabajos de limpieza. **Sanción: 3 UTM por evento detectado cada vez que el ITS constate tal situación**,
c) No cumplir las instrucciones de la Unidad técnica, estampadas en el libro de novedades, ajustadas a exigencias del contrato. **Sanción: 3 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado cada vez que el ITS constaté tal situación.**
d) Por no cumplir el servicio de conformidad a la oferta técnica presentada, siempre que no tenga dispuesta una sanción específica. **Sanción: 15 UTM por evento y por cada vez que sea detectado cada vez que la ITS constate tal situación.**

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

e) No contar con sistema de vacunación para trabajadores que presten servicios. **Sanción: 15 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado por el ITS.**
f) Por falta de instalación en zona urbana para la salida del personal de barrido. **Sanción: 5 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado por el ITS constatando tal situación.**
g) Por falta de plan de prevención e implementación. **Sanción: 3 UTM por evento y por cada vez que sea detectado por el ITS.**
h) Por no tener operativa la oficina en zona urbana para atención de público. **Sanción: 5 UTM por evento y por cada vez que se ha detectado por él ITS.**
i) Por falta o desperfecto de cualquiera de los equipos de comunicación o localización exigidos. **Sanción: 2 UTM por evento y por cada día que sea detectado por él ITS.**

35.6. Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. La medida aplicar deberá formalizar solución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, y publicarse oportunamente en el sistema de información y gestión de compras y contratación del Estado. Contra la resolución que interpone la medida el proveedor afectado podrá interponer los recursos que establezca la Ley. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor total anual del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con el Articulo 30 numeral 30.2 inciso 17 de estas Bases de licitación.
También se dispondrá el término anticipado de contrato cuando se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos, contados desde la primera multa aplicada esto de conformidad con lo dispuesto en la referencia aludida.

35.7. Apelación a una multa:

a) El concesionario o proveedor podrá reclamar ante el representante de la Unidad técnica, por escrito y lo del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le partir el Inspector Técnico, o sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad técnica. La Unidad técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el ingreso a la oficina de partes, sin perjuicio de la facultad del alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo con un informe de la inspección del servicio. La determinación del alcalde o quien lo subrogue deberá notificarse, por escrito, al concesionario o proveedor.
b) En dicha apelación deberá informar sobre las causales que ocasionaron, a juicio del concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.
c) En contra de la resolución que se pronuncie sobre los descargos, el adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880 loco sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

35.8. Aceptación de la apelación:

a) La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al concesionario o proveedor.
b) Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la concurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del concesionario o proveedor, o, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicaré medidas de disminución de efectos negativos.

35.9. Pago de las multas:

35.9.1. Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la del cumplimiento vigentes, haciéndose pagadero la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que las que reemplaza dentro de los 15 días hábiles desde la notificación del cobro. Ahora bien, si el monto no alcanza se podrá compensar directamente el monto de la multa con los pagos pendientes al proveedor o adjudicatario. La Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que se adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa.

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

35.9.2. Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, Unidades de fomento (UF) o Unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un N° con decimales, este se redondeará al N° entero más cercano.
35.9.3 Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Municipalidad por el incumplimiento del contrato, esta estará faculta nada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.
35.9.4. No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes , el cual será calificado como tal por la entidad licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

35.10. Tope para la aplicación de las multas: si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasa el 30% del valor anual del contrato, procederá a la liquidación anticipada del contrato.

36-. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO O ADJUDICATARIO.

1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
2. Dirigir, ejecutar, y administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente o mediante representante designado especialmente al efecto, el cual deberá estar permanentemente a disposición del mandante para la solución de cualquier observación o anomalía detecte.
3. Designar al personal idóneo y calificado que lo represente dure la durante la ejecución de las faenas.
4. Proveer y mantener un libro de novedades donde se anotarán los trabajos y las actividades de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en el cumplimiento del contrato.
5. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
6. Aceptar las modificaciones relacionadas con el plan de operaciones que, por razones de catástrofe o calamidad pública, declaradas por la autoridad competente, disponga el municipio.
7. El adjudicatario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a la Seguridad Social, accidentes del trabajo e higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
8. Es obligación del adjudicatario entregar un informe mensual del prevención vista, sin perjuicio que el ITS podrá solicitar un informe cuando éste lo requiera. Dicho informe versará sobre el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
9. Proveer de un sistema de servicios higiénicos en terreno al personal que operan los camiones recolectores. Si la base se encuentra en territorio comunal podrá utilizarse dichos servicios higiénicos.
10. Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.
11. Capacitar a sus trabajadores en temas de prevención de riesgos y en las funciones específicas del servicio antes y durante el desarrollo de la concesión o adjudicación.
12. Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITS de los hechos ocurridos.
13. Contar con un protocolo de actuación ante emergencias por accidentes laborales.
14. La ITS verificará cuando así lo estime, que las mencionadas obligaciones laborales se están cumpliendo, informando de ello en el libro de novedades cuando se detecten irregularidades, la Municipalidad podrá denunciarlas ante los organismos pertinentes.
15. El adjudicatario deberá informar al municipio en el momento de la facturación mensual y mientras dure el servicio contratado, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, cómo, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratados con sus trabajadores cuando proceda.
16. La obligaciones mencionadas en el párrafo anterior respecto de las obligaciones previsionales y laborales deberá ser acreditada, mediante certificado emitido por la inspección del trabajo respectiva o institución acreditada.
17. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

18. El adjudicatario tendrá la obligación de informar por medio del libro de novedades o manifold, de todo litigio, que le sea notificado legalmente como en materias laborales o previsionales que tenga con sus trabajadores asignados al trato con la Municipalidad, de no hacerlo se le aplicarán sanciones, establecidas en las Bases.
19. El adjudicatario deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes a la fecha de la celebración del contrato y con todos a que dicten durante su vigencia, cuando corresponda.
20. Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño, debidamente determinado, causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
21. El adjudicatario nombrará un encargado responsable del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.
22. No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato la falta de insumos, materiales, equipos u otros.
23. Se considerará que el adjudicatario, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas qué puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente propuesta pública.
24. Los insumos y materiales para utilizar en las labores de aseo deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra índole.
25. El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del municipio, aceptando por ello que la aplicación de las sanciones correspondientes qué es estipulan en las presentes Bases administrativas y especificaciones técnicas.
26. Y todas las demás que se contemplan en las Bases y especificaciones técnica.

36.1. Encargado responsable del servicio:

a. Designará un encargado Del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con el Inspector Técnico.

b. La designación del profesional deberá ser la por escrito, y se entenderá que se encuentra ampliamente facultado para representar al adjudicado en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.

c. el encargado deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico.

d. En caso de que el encargado se encuentre inhabilitado (licencia, o vacaciones u otra razón), el adjudicado deberá informar por escrito, con un día hábil antes de que se produzca el cambio, al ITS, adjuntando datos del nuevo encargado, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones y cuya autorización se registrará en el libro de servicio.

e. El encargado deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular, teléfono fijo y o correo electrónico por el ITS.

f. el Inspector Técnico podrá solicitar cambio del encargado responsable del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del servicio.

36.2. Dotación y formación del personal:

a. El adjudicatario deberá proveer las dotaciones necesarias, y para efectuar el servicio satisfactoriamente, ya sea en áreas administrativas, operaciones e inspección.
b. El N° de trabajadores que se ocupe en la ejecución del contrato deberá tener relación con la naturaleza del servicio a ejecutar y el tipo de tecnología cumpliendo con lo expresado al respecto en las especificaciones técnicas.
c. La mano de obra que se emplee para la ejecución del contrato debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el adjudicatario ocupe deberá y estará subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con el municipio.
d. Con todo, el concesionario deberá tener una dotación suficiente de trabajadores qué impide exceder los límites legales establecidos para la jornada de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, y de un programa de gestión de los riesgos presentes en el trabajo el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la política Nacional de Seguridad y salud en el trabajo (art 6 de la Ley 19.886)
e. Debe considerar dentro de la dotación del personal a trabajadores con residencia en la comuna de Litueche que realicen este servicio, personal dentro de aquel que prestaba servicios para el anterior contrato.
f. Esta dotación considera personal con su correspondiente uniforme de trabajo, qué deberán renovarse tantas veces como sea necesario durante el periodo del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

36.3. Medidas de seguridad y según corresponda:

a. Será obligación del adjudicatario adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso de que estos ocurriesen.
b. la observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del servicio serán responsabilidad del encargado dispuesto para tales efectos.
c. El adjudicatario será responsable, desde la fecha de inicio de los servicios, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen y que puedan verse involucrados o afectadas por un accidente ocurrido en la ejecución del servicio.
d. Para este efecto, además de los seguros contratados, según lo exigido en esta licitación, el adjudicatario deberá cumplir las Leyes y Reglamentos sobre prevención de riesgo de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución del servicio, debiendo además contemplar un plan de prevención de riesgos

36.3.1. **Prevención de riesgos**: la empresa adjudicada, así como la subcontratista, deberá entregar al departamento de obras municipales de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio del servicio, copia de lo siguiente:

1. Copia de contrato de trabajo de cada trabajador.
2. Registro de charla derecho a saber a cada trabajador.
3. Copia del registro de entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
4. Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.
5. Copia del registro de entrega del Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado a cada trabajador. Cada vez que ingrese un nuevo trabajador también deberá adjuntar esta información a la Municipalidad.
6. Procedimientos de trabajo seguro, específicos para cada trabajo a realizar previo a la ejecución será informado con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
7. Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo, con N°s de teléfono, y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N° 20.123 y circular N° 2.345 de la SUSESO).
8. Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo con el organismo administrador al que esté adherido.

36.4. Daños a terceros:

a. Los daños a terceros ya bienes municipales o que la Municipalidad administra, que se deriven del cumplimiento inadecuado de las labores propias de la contratación y/o trabajos específicos, ambos definidos en las especificaciones técnicas y Bases administrativas, serán de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, correspondiendo a este asumir los gastos y pago de perjuicios que de ello deriven.
b. Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por parte de la empresa adjudicada en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
c. El Municipio como mandante no realizará el reembolso ni cancelación alguna por este concepto.

36.5. Declaración de huelga del personal:

a. En caso supuesto de que el adjudicatario se viera imposibilitado de dar continuidad al servicio objeto de esta licitación, la empresa deberá prestar el servicio bajo la modalidad de servicios mínimos.
b. El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de las paralización anteriormente señalada.
c. El plazo de servicios mínimos en caso de huelga del personal no excederá a 3 meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a una nueva licitación, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.
d. Si el valor mensual a pagar al adjudicatario sancionado no alcanza para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en las proporciones.

37. ENCARGADO DEL PROCESO DE COMPRAS (LICITACIONES):

Será La Secretaría Comunal de Planificación o quien la subrogue, o un funcionario designado por ella en encargado o encargada del proceso de licitación.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

38. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que se pueda originar entre las partes, y someterse a la justicia de sus tribunales.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

BASES TÉCNICAS

Artículo 1, DE LA DESCRIPCION DEL TRABAJO.

Los trabajos que se contratan, consisten en el barrido de calles, recolección de residuos domiciliarios y transporte hasta el lugar de disposición final de los residuos sólidos determinado por la Municipalidad, situación que será comunicada oportunamente por el Municipio al Contratista, sea a través de email o algún documento en soporte papel.

Artículo 2°, DEL PERSONAL.

CANTIDAD DE PERSONAL

El Contratista deberá mantener el personal necesario para hacer un buen servicio de aseo domiciliario y barrido de calles, en toda época de año, tomando en cuenta que se trata de un servicio público de primera necesidad, y que en consecuencia, su interrupción o suspensión puede causar graves perjuicios afectando la salud e higiene de la población.
El personal deberá estar a cargo de un supervisor idóneo, registrando su domicilio y teléfono para cualquier eventualidad.

El personal exigido se compone de la siguiente manera:

PERSONAL	CANTIDAD
Barredores	8
Peoneta	6
Supervisor / Chofer	1
TOTAL	**15**

Artículo 3°, DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS.

a) Se retirarán todos los residuos domiciliarios domésticos y de locales habilitados; entendiéndose por tales los que resulten del aseo por la permanencia de personas en viviendas, locales, recintos públicos.
b) Se retirarán los residuos provenientes de establecimientos comerciales, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, colegios, clubes, recintos de exposición y edificios públicos en general.
c) Se levantarán los escombros y los residuos residenciales de todo tipo, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, materias orgánicas, vidrios, vajillas, residuos de edificaciones, los raspados de bermas y veredas, maleza, material inerte, escombros, tierra, arena y restos de materiales de construcción menores y que no correspondan a excedentes de obras.
d) Se retirará el producto de barrido de calles o vías públicas y animales muertos.
e) La recolección será diaria, de lunes a sábado, durante todos los días del año, debiendo realizarse a partir de las 7.30 horas en adelante, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.
f) La Unidad Técnica Municipal podrá solicitar la modificación del horario del servicio, si existen razones de buen servicio que se avalen.
g) Se estipula además recoger y retirar la basura de los recintos donde se realicen las siguientes actividades municipales:

1. 18 de septiembre
2. Fiesta del Cordero
3. Aniversario Comunal
4. Virgen del Rosario
5. Celebración Fiestas de Año Nuevo
6. Otras actividades masivas definidas por la I. Municipalidad de Litueche.

h) Se deja establecido el barrido y raspado en caso de ser necesario de los siguientes edificios municipales al menos 3 veces por semana:

1. Plazoleta municipal.
2. Biblioteca Pública.
3. Multicanchas con dependencia municipal.
4. Plaza de Armas.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

5. Espacios de áreas verdes (Ubicación: Triángulo San Antonio esq. Obispo Eduardo Larraín y Juan de Dios Vial – San Antonio esq. Hermanos Carrera – Plaza Activa Avda. Obispo Eduardo Larraín con Pascuala Pasquen)

i) Se retirarán los desechos vegetales de Litueche Urbano.

Recolección de Residuos Domiciliarios:
Considera la recolección de residuos domiciliarios en el sector urbano y las comunidades rurales formadas por los sectores de Quelentaro; Playa Ecológica (Santa Mónica, Las Damas, Cruce Sector Espinillo), Pulín, Matancilla, Caserío Talca, Paso del Soldado, Puertecillo, Hidango, Lago Rapel, Manquehua, Santa Mónica, San Vicente de Pucalán, Ucuquer, Ranquilcó, Villa Manantiales y El Cuzco. Todas las comunidades descritas, se encuentran ubicadas en forma aledaña a la zona urbana, de acuerdo al siguiente cuadro de referencia de distancias desde el sector urbano a un punto central de cada sector rural:

SECTOR	DISTANCIA EN Kms. Aproximados
Quelentaro Centro	24
Pulín	23
San Vicente de Pucalán	13
Manquehua	2
Ranquilcó	5
Matancilla	14
El Cuzco	24
Villa Manantiales	10
Paso del Soldado	17
Caserío Talca	6
Hidango	11
Lago Rapel	20
Playa Ecológica	14
Puertecillo	35
La Villa	16
Cartagena	7
Ucuquer	22

La I. Municipalidad de Litueche aportará con 3 Camiones recolectores de RSD con sus respectivos chóferes (funcionarios Municipales), para realizar el transporte de residuos domiciliarios y disposición final en Relleno Sanitario, la mantención y operación de los camiones será de exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad de Litueche

Calendario de Recorrido Semanal de acuerdo con tabla adjunta.

Día	Recorrido
Lunes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón, Picaflor y Carretera I-80-G, Pulin Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago, El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Martes	Paso del Soldado/Hidango/San Vicente/Ucuquer/ Ranquilcó/Caserío de Talca y Puertecillo
Miércoles	Sector Urbano y Manquehua
Viernes	Sector Urbano/ Playa Ecológica, La Villa, Santa Mónica, Cartagena, El Cajón, Picaflor y Carretera I-80-G, Pulin Matancilla, Espinillo, Villa Manantiales, El Lago, El Cuzco, Quebrada Honda y Alto Rapel.
Sábado	Quelentaro y Pueblo Hundido

NOTA: La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar eventualmente la calendarización por razones de buen servicio a la comunidad

FERIADOS
Los días Feriados no se realizará el Servicio.

RECOLECCION EXTRAS:
Fiestas Patrias: Lugar y día que se realice el Desfile Oficial (Barrido y Retiro de Residuos). Plazoleta Municipal, una vez finalizada las actividades oficiales, 16:00Hrs. aprox. (Barrido y Retiro de Residuos).

Fiesta del Cordero: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Carnaval Aniversario de la Comuna: Lugar y días que se realicen las actividades (1 vez al día barrido y retiro de residuos del recinto, en horario de común acuerdo con la Unidad Técnica).

Ferias: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la Feria, al finalizar la actividad (3 veces al mes), considerar día de semana y fin de semana (19:00 Hrs aproximadamente, 2 personas).

Celebración Festividad Religiosa Virgen del Rosario: Barrido y retiro de residuos en las calles que se realice la actividad, al finalizar la actividad. **(20:00** hrs aprox. 4 personas**).**

Celebración Fiestas Año Nuevo: Barrido y retiro de residuos en el lugar donde el Municipio efectúe las fiestas de celebración de Año Nuevo, al finalizar la actividad, en horario de común acuerdo con la Unida Técnica**.**

NOTA: Los Horarios pueden estar sujetos a cambio

RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

El Contratista deberá proveer la Mano de Obra necesaria para el retiro de los residuos sólidos domiciliarios de acuerdo con la programación planteada por el Mandante, para este fin se dispondrá de dos Peonetas por Camiones Recolectores de basura en la Zona Urbana y el Contratista considerará el apoyo con dos Peonetas por Camión cuando la labor se realice el Área Rural. Los trabajadores deberán contar con los implementos de Seguridad y herramientas (palas, barrehoja, escobillón, y otros).

TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO.

Considerando la necesidad de Transporte de los Residuos domiciliarios, desde la Comuna de Litueche hasta el Relleno Sanitario Autorizado, en radio máximo de distancia de aproximadamente a 125 Kms. desde el sector urbano de la comuna de Litueche. (Se considera como punto partida desde el frontis de la I. Municipalidad de Litueche). En este punto será de exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad de Litueche.

IMPREVISTOS

Ante la eventualidad de fallas u otro imprevisto del o los Camiones Recolectores de RSD de propiedad municipal, la I. Municipalidad de Litueche podrá contratar el arriendo de Camiones a un Tercero, para dar continuidad al servicio, por tanto, el Contratista dispondrá de la mano de obra en las mismas condiciones establecidas en las presentes Bases.

PREVENCION EN LA GENERACION DE MICROBASURALES

El Contratista deberá pesquisar en su área de influencia la creación de microbasurales, de tal forma que por iniciativa propia y en mutuo acuerdo con el Mandante deberá retirar toda la basura escombros, ramas y otros que se acumulen en el lugar. La Mano de obra para esta acción son de cargo del Contratista y están incluidos en el presupuesto de la presente Licitación.
El Contratista deberá proveer de la Mano de Obra para el retiro de la basura.

Artículo 4°, DEL BARRIDOS DE CALLES.

a) El barrido comprende todas las calles pavimentadas de área urbana de Litueche, en aceras, cunetas y bandejones. En el caso de las calles de tierra y senderos peatonales, el contratista está obligado a retirar toda la basura allí dispuesta, al igual que los escombros que se encontrasen en

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

esas calles o senderos. La frecuencia de los barridos será de lunes a sábado, siendo de responsabilidad del contratista, cumplir con la legislación del trabajo respectivo.

b) La limpieza debe efectuarse a lo largo de toda la calle incluyendo la superficie entre cuneta y cuneta.
c) El barrido de las Calles Hermanos Carrera, Avenida Obispo Larraín, San Antonio, Cardenal Caro, Juan de Dios Vial, La Concepción y Manquehua y Santa Mónica, deberá efectuarse antes de las 10:00 horas.
d) En caso de accidentes, o de actividades que se realicen y provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y/o esporádica, durante el horario normal de trabajo del Contratista, éste deberá concurrir en forma inmediata una vez avisado, a limpiar el sector.
e) El Contratista deberá raspar bermas y veredas en toda el área urbana, a lo menos, dos veces al año para mantenerlas limpias y libres de vegetación y sedimentos. En el caso de las veredas se limpiarán aquellas que enfrenten sitios eriazos. Los periodos de raspado serán indicados por el municipio.
f) El contratista deberá limpiar y recoger todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.
g) El servicio se considerará deficiente, si luego de este permanecen elementos señalados en las letras anteriores, en la calle o vía pública.
h) El Contratista transportara al vertedero autorizado por la Servicio de Salud, todos los desperdicios especificados en las letras precedentes de este artículo.

NOMBRE VENIDA/CALLE PASAJE/ VILLA	N° BARRENDEROS	DIAS
AV. Obispo Eduardo Larraín	8	Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle Hermanos Carrera		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
AV Central Rapel		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle Cardenal Caro		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle San Antonio		Lunes-martes-miércoles-jueves-viernes-sábado
Calle La Concepción	8	Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Santa Mónica		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Manquehua		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Juan de Dios Vial		Lunes-miércoles-viernes-sábado
Calle Capitán Avalos	8	Lunes-miércoles-viernes
Calle Bernardo O´Higgins		Lunes-miércoles-viernes
Calle Arturo Prat		Lunes-miércoles-viernes
Calle teniente Merino		Lunes-miércoles-viernes
Calle Manuel Rodríguez		Lunes-miércoles-viernes
Pasaje San Francisco		Lunes-miércoles-viernes
Calle San Fernando	8	Martes-jueves-sábado
Calle Gabriela Mistral		Martes-jueves-sábado
Calle El Rosal		Martes-jueves-sábado
Calle El Clavel		Martes-jueves-sábado
Calle San Carlos		Martes-jueves-sábado
Calle Irene Frei		Martes-jueves-sábado
Pasaje Gabriela Mistral		Martes-jueves-sábado
Pasaje Jon Kennedy		Martes-jueves-sábado
Villa Nuevo Amanecer		Martes-jueves-sábado
Villa Juntos por el Progreso		Martes-jueves-sábado
Villa Esperanza		Martes-jueves-sábado
Villa Los Forjadores		Martes-jueves-sábado
Calle Pascual Pasquen		Martes-jueves-sábado
Calle El Apiñadero		Martes-jueves-sábado
Pasaje El estribo		Martes-jueves-sábado
Calle El Sauce		Martes-jueves-sábado
El Mirador (El Rosario)		Martes-jueves-sábado
Las Barrancas		Martes-jueves-sábado
La Capellanía		Martes-jueves-sábado

Se destinará para el barrido de Calles 6 Barrenderos, como mínimo, considerando el siguiente cronograma, el cual puede estar sujeto a modificaciones por parte del Mandante
Esta actividad deberá realizarse todos los días. (Lunes a sábado desde las 7:30 Hrs).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

Cronograma de Barrido de acuerdo con el día:

NOMBRE VENIDA/CALLE PASAJE/ VILLA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNE	SABADO
AV. Obispo Eduardo Larraín	X	X	X	X	X	X
Calle Hermanos Carrera	X	X	X	X	X	X
AV Central Rapel	X	X	X	X	X	X
Calle Cardenal Caro	X	X	X	X	X	X
Calle San Antonio	X	X	X	X	X	X
Calle La Concepción	X		X		X	X
Calle Santa Mónica	X		X		X	X
Calle Manquehua	X		X		X	X
Calle Juan de Dios Vial	X		X		X	X
Calle Capitán Avalos	X		X		X	
Calle Bernardo O´Higgins	X		X		X	
Calle Arturo Prat	X		X		X	
Calle Teniente Merino	X		X		X	
Calle Manuel Rodríguez	X		X		X	
Pasaje San Francisco	X		X		X	
Calle San Fernando		X		X		X
Calle Gabriela Mistral		X		X		X
Calle El Rosal		X		X		X
Calle El Clavel		X		X		X
Calle San Carlos		X		X		X
Calle Irene Frei		X		X		X
Pasaje Gabriela Mistral		X		X		X
Pasaje Jn Kennedy		X		X		X
Villa Nuevo Amanecer		X		X		X
Villa Juntos por el Progreso		X		X		X
Villa Esperanza		X		X		X
Villa Los Forjadores		X		X		X
Calle Pascual Pasquen		X		X		X
Calle El Apiñadero		X		X		X
Pasaje El estribo		X		X		X
Calle El Sauce		X		X		X
El Mirador (El Rosario)		X		X		X
Las Barrancas		X		X		X
La Capellanía		X		X		X

NOTA: Se anexa un plano esquemático con el programa de barrido de acuerdo a los colores que identifican las calles y los días que se intervienen.

Es necesario indicar que en el periodo del contrato es posible que se agreguen más calles, para el barrido porque estas pueden cambiar su estatus de tierra a pavimento con o sin vereda (pasajes)
También puede ocurrir que en el periodo del Contrato se inauguren Poblaciones o Villas que requieran el Servicio.
En ambos casos el Contratista deberá considerar extender el Servicio, esta situación está prevista en el Art 25 numeral 25.5 de las Bases Administrativas de la presente Licitación.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

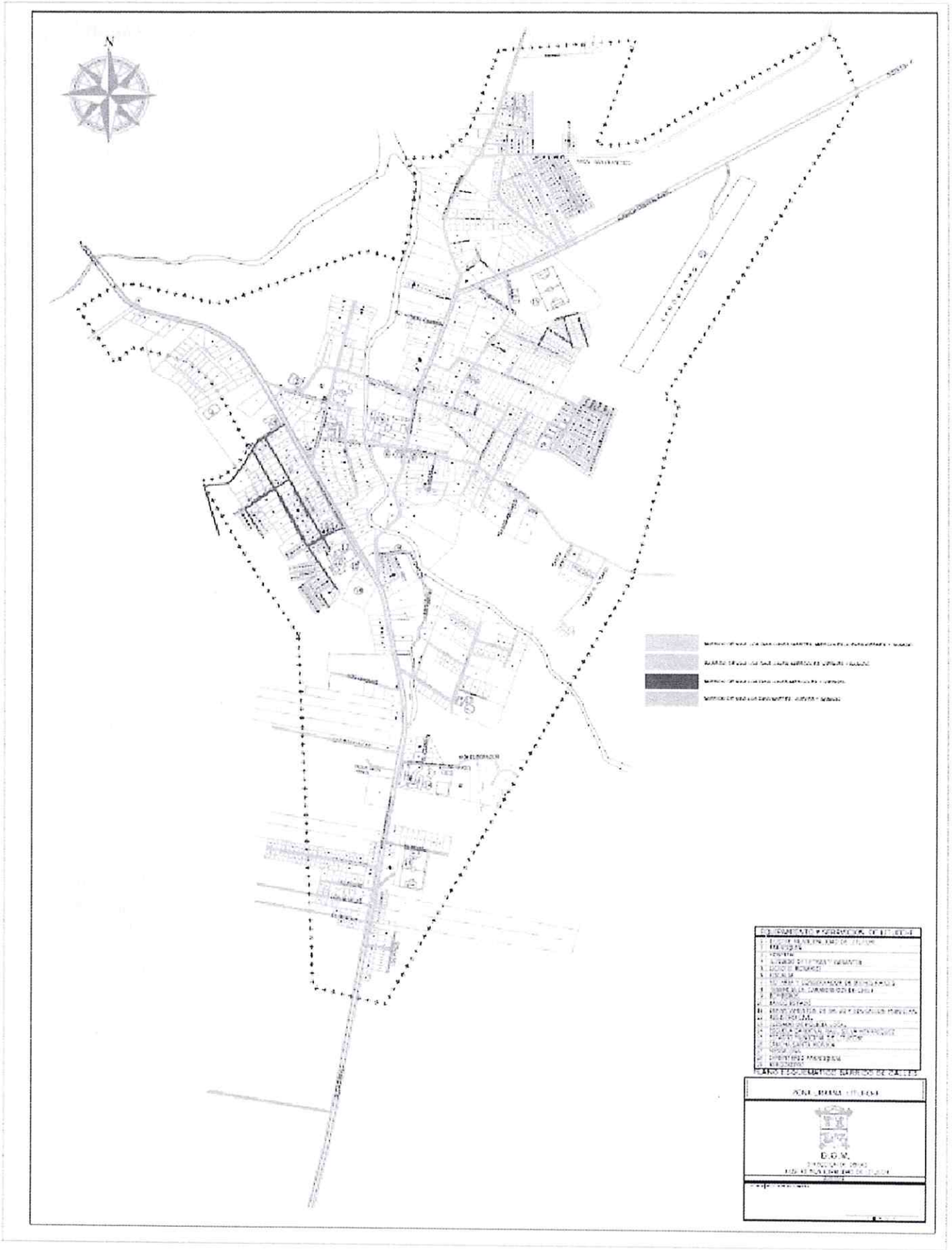

NOTA : Se anexa copia del plano a una Escala mayor, que permite un mejor entendimiento del **Artículo.**

Artículo °5°, EXTRACCION DE RESTOS DE MATERIA INERTE

El retiro de materia inerte corresponde a todo desecho (poda, desechos de jardín, tierra, arena, escombros, materiales de construcción, etc.) que se encuentre depositada en las aceras, cunetas y Bandejones por los vecinos, organizaciones sociales, servicios públicos y otros.
Esta actividad deberá realizarse los martes, jueves y el día Sábado.
El Contratista dispondrá de 2 Peonetas para realizar esta actividad.
La I. Municipalidad de Litueche dispondrá de un Camión Tolva de su propiedad, cuya capacidad es de 8 m3, para el retiro de ramas, tierra y escombros. El chofer destinado para estos fines será un funcionario Municipal.

Artículo 6°, PROGRAMA DE TRABAJO

Se propone como fórmula de trabajo para cumplir con las exigencias del Contrato disponer del personal de la siguiente forma

a) Los lunes, martes, miércoles, viernes y sábado de cada semana se retira los residuos sólidos domiciliarios de la zona Urbana por lo tanto se deberá emplear los seis peonetas propuestas para los camiones de recolección de residuos domiciliarios. Es necesario señalar que la cantidad de peonetas estará relacionada con la cantidad de camiones que el Municipio destine por cada día de la semana.
Si por motivos ajenos al Contratista la I. Municipalidad de Litueche dispone de un solo camión para el retiro de los residuos sólidos en esos días se podrá contemplar destinar las dos personas restantes al barrido de las calles.
Es importante indicar que la I. Municipalidad de Litueche contará con tres Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Domiciliarios, por lo tanto, el Contratista deberá contemplar en su programación el personal necesario.

b) Los martes, jueves y sábado se retiran pasto, malezas y escombros con dos peonetas de la cuadrilla.

c) Es necesario señalar que el servicio del o los camiones recolectores se extiende hasta el sábado de cada semana.

NOTA: Las funciones definidas anteriormente no serán exclusivas, pudiendo modificarse en caso de alguna contingencia.

Artículo 7°, CUMPLIMIENTO CODIGO DEL TRABAJO Y OTROS

a) En caso de ausencia de un trabajador cualquiera sea el motivo (feriados, permisos, licencias médicas y otros) el Contratista está obligado a reemplazarlo de inmediato, de lo contrario el Contratista se expone a multas.
b) Todo el personal contratado, perteneciente a las labores de terreno, deberán usar uniforme, y además deberán disponer de los elementos de seguridad de acuerdo con las funciones que desempeñan, como ser: cascos protectores, zapatos de seguridad, botas, guantes de cabritilla, trajes de agua, overol
cotona, mascarillas, bloqueadores solares, gorros legionarios, y otros previstos en la Norma.
c) Al personal se le deberá proporcionar las herramientas necesarias, tales como: rastrillo metálico, escobillones no metálicos, rastrillo barre hojas, palas, carretillas, etc.
d) El contratista deberá mantener las herramientas, enseres y vestuarios de trabajo para su personal, en buen estado de presentación.
e) El personal deberá mantener un buen comportamiento, tanto en el trato con la Unidad técnica y funcionarios de la Municipalidad, como con los vecinos de la comuna.
f) Está prohibido al personal de los vehículos, efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados directamente al vertedero autorizado.
g) Será de responsabilidad del Contratista, el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de impuestos y en general el cumplimiento de las Leyes Sociales y Tributarias con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación, contractual o dependencia, de ninguna, clase entre la Municipalidad y el contratista.
h) El personal deberá contar con acceso a SS, duchas, vestidores con Lokers y los requerimientos indicados por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, a través de la aplicación del DS 594, "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", siendo obligación del contratista proveer los servicios contemplados conforme al numeral 26 del articulo 7° de mencionado decreto que indica ""*Los servicios higiénicos y/o las letrinas sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de*

trabajo, salvo casos calificados por la autoridad sanitaria". Esto implica que las distancias para el acceso a los sanitarios están limitadas para garantizar su uso adecuado en el entorno laboral. "

Adicionalmente la I. Municipalidad de Litueche pone a disposición los servicios higiénicos del Salón Municipal ubicados en Calle Cardenal caro N° 796, Litueche.

Artículo 8°, DE LA MANTENCION DE REGISTRO.

a) Todo el equipo deberá mantener registro al día, disponible para la Inspección Técnica, que contenga la siguiente información:
- Todo el equipo motorizado deberá registrarse de acuerdo con el modelo, año de fabricación, N° de serie, fecha, de puesta en operación, capacidad y tara.
- Nombre, dirección, función, fecha de contratación, despidos y/o renuncia de todos los empleados.

Artículo 9°, DE LOS VEHICULOS.

- El Contratista deberá disponer de una camioneta, cuyo año de fabricación sea del año 2018 en adelante, que este en buen estado de conservación.
  Este vehículo será utilizado por el Supervisor para trasladar personal (Peonetas y/o Barrenderos), también podrá movilizar al funcionario Municipal que se desempeñe como Inspector del Contrato, para fiscalizar el cumplimiento del Servicio por parte de la Empresa Contratista.
  La camioneta también podrá transportar RSD en bolsas y/o restos de barridos de las calles, que no se hayan retirado oportunamente, los que se dispondrán en los Camiones Recolectores.

a) Todos los equipos destinados al cumplimiento de los trabajos estipulados en las presentes Bases, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones legales en, cuanto, a la limitación de contaminación atmosférica, estar provisto con todos los equipos y accesorios vigentes.
b) Durante la vigencia del Contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima.

Artículo 10°, DECLARACION DE RESIDUOS (SINADER)

La I. Municipalidad de Litueche realizara mensual y anualmente la Declaración de Residuos (SINADER), para dar *cumplimiento* a las obligaciones establecidas en el Reglamento del RETC (Art. 25, 26 y 27)

Artículo 11°, CONMEMORACION DIA DEL SERVICIO DE ASEO

De acuerdo a lo indicado por el Articulo 7 numeral 9 del Decreto 316 , **"Los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las Leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año**."

En cuanto al Sistema de rendición y Medición de Residuos establecido en el numeral 27 artículo 7 decreto 316 "*la obligación de declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el Decreto Supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente*". Este será registrado directamente por la Unidad técnica Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N° 1

FORMULARIO IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	: _____
PROFESION U OFICIO :	
RUT	:
DOMICILIO	:
TELEFONO N°	:
COMUNA	:
E-MAIL	:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	_____
RUT	:
E-MAIL	:
CORRESPONDE A UTP	*SI* ☐ *NO* ☐

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____DE 202_

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N° 2

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:_____
RUT	:
DOMICILIO	:
TELEFONO N°	:
COMUNA	:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	_____
RUT	:

Nombre Unión Temporal de Proveedores (UTP):_____
_____

Integrantes de la UTP

RAZON SOCIAL	***RUT***

_____
FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____DE 202_

FORMATO N° 3

DECLARACION JURADA SIMPLE DE ACEPTACION DE BASES

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	*:_____*
RUT	*:*
DOMICILIO	*:*
TELEFONO N°	*:*
COMUNA	*:*
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:_____	
RUT	*:*

El Oferente individualizado precedentemente, declara:

1) Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases Técnicas y Anexos de la propuesta.
3) Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.
4) Aceptar la decisión de la Ilustre Municipalidad de Litueche en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

FORMATO N° 4

DECLARACION JURADA SIMPLE DE PARENTESCO E INHABILIDADES (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:_____
RUT	:
DOMICILIO	:
TELEFONO N°	:
COMUNA	:
*NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:*_____	
RUT	:

declara bajo juramento que:

1. No ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de LeyN°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley Nª211, de1973.
2. No ha sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley Nª21.595 de Delitos
Económicos.
3. No ha sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni está unido a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N"18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
4. No integra la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ha sido contratado
a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni está unido a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la LeyN 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
S. No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las siguientes sociedades:
• Una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
• Una sociedad encomandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
• Una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez Unidades tributarias mensuales."

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

FORMATO N° 4

DECLARACION JURADA SIMPLE DE PARENTESCO E INHABILIDADES (PARA OFERENTE PERSONA JURIDICA)

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:_____
RUT	:
DOMICILIO	:
TELEFONO N°	:
COMUNA	:
*NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:*_____	
RUT	:

declara bajo juramento que:

1. La empresa que representa no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de LeyN° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°211, de 1973.
2. La representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley Nº20.393.
3. La representada no ha sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley Nº21.595 de Delitos Económicos. Esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
4. La representada no es una sociedad de personas de la que funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la LeyN.° 18.575 {cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive). Además de no integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni contratados a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni unidos a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°l9.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
5. La representada no forma parte de las siguientes sociedades:

• Una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
• Una sociedad encomanditapor acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
• Una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez Unidades tributarias mensuales."

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N° 4

DECLARACION JURADA SIMPLE DE PARENTESCO E INHABILIDADES (PARA OFERENTE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:_____
RUT	:
DOMICILIO	:
TELEFONO N°	:
COMUNA	:
*NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:*_____	
RUT	:

declara bajo juramento que:

I. No ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ni ha incurrido en prohibiciones de contratación con órganos de la administración en los últimos 5 años contemplada en el artículo 26, letra d}, del Decreto con Fuerza de LeyN.° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°211, de 1973.
2. No hemos sido condenados a la prohibiciónde celebrar actos y contratos conorganismos delEstado por delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
3. Ninguna persona con capacidad de influir en la administración de la UTP ha sido condenada por delitos económicos a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595.
4. En el último año, ni yo ni la UTP hemos tenido cargos directivos en el organismo licitante y/o comprador, ni hemos participado en procedimientos de contratación, sin vínculos prohibidos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.57S y vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.
S. La UTP no forma parte del personal del organismo licitante y/o comprador, no es contratada a honorarios por dicho organismo, ni tiene vínculos prohibidos.
6. La UTP no es una sociedad o empresa donde las personas mencionadas sean parte o beneficiarias finales.
7. No soy gerente, administrador, representante o director de ninguna de las sociedades mencionadas

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de Jo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez Unidades tributarias mensuales."

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N° 5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:_____
RUT	:
DOMICILIO	:
TELEFONO N°	:
COMUNA	:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	_____
RUT	:

El Oferente que suscribe certifica lo siguiente:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	***SI o NO***

NOTA:

1. Se deberá adjuntar un documento de respaldo, por ejemplo, comunicado interno al personal, mail masivo al personal, u otro.

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

FORMATO N° 6

OFERTA TECNICA DE LA PROPUESTA

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL :_____
RUT :
DOMICILIO :
TELEFONO N° :
COMUNA :
*NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:*_____
RUT :

TRABAJO O FUNCION	***CANTIDAD***	***SUELDO BASE IMPONIBLE OFERTADO***
PEONETAS		*$*
BARRENDEROS		*$*
SUPERVISOR / CHOFER		*$*

PORCENTAJE DE REAJUSTABILIDAD ANUAL DE REMUNERACION ADICIONAL AL IPC	_____*%*

PRESTACIONES DE BIENESTAR	***SI*** _____ ***NO***_____	*Descripción*

CANTIDAD DEL PERSONAL CONTRATADO ACTUALMENTE PARA ESTE SERVICIO (SE ESTABLECE COMO MINIMO LA CONTINUIDAD DE 4 TRABAJADORES)	_____

TIPO VEHICULO	***CANTIDAD***	***AÑO***

. TERRENO BOTADERO	***ARRIENDO/PROPIO***	***DIRECCION***

ANEXA	***SI***	***NO***
PLAN DE TRABAJO		
GESTION DE RIESGOS		

NOTA: El Oferente deberá complementar la información que acredite lo indicado en el presente documento, en aquellos ítem que corresponda.

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

FORMATO N° 7

DECLARACION MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO (PARA OFERENTE UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	*:_____*
RUT	*:*
DOMICILIO	*:*
TELEFONO N°	*:*
COMUNA	*:*
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:_____	
RUT	*:*

1-Prestaciones de bienestar: Declaro que mi oferta considera lo siguiente:

BENEFICIO	***MONTO ($)***
Aguinaldo Fiestas Patrias	
Aguinaldo Navidad	
Asignación Movilización Anual (Valor Bono Mensual 12 meses)	
Asignación alimentación anual (Valor Bono Mensual 12 meses)	

2- Contratación de personal con contratos indefinidos: Declaro que mi oferta considera lo siguiente

CANTIDAD DE TRABAJADORES DEL CONTRATO INDEFINIDO DEL SERVICIO	***CANTIDAD DE TRABAJADORES CON SERVICIO***

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

FORMATO N° 8

OFERTA ECONOMICA

LICITACION	:	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LITUECHE, 2026-2028
COMUNA	:	LITUECHE
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL
PLAZO DEL CONTRATO	:	36 MESES

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

RAZON SOCIAL	:_____
RUT	:
DOMICILIO	:
TELEFONO N°	:
COMUNA	:
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	_____
RUT	:

ITEM	UNID	CANTIDAD	P.U. ($)	TOTAL MENSUAL
VEHICULOS Y MAQUINARIAS				
Camioneta	Un			
PERSONAL				
Supervisor	Un			
Peoneta Recolector	Un			
Barredor	Un			
VERTEDERO				
Botadero ramas y escombros	Un			
		Sub Valor Total ($)		
		___% Valor Gastos Generales		
		___ % Valor Utilidades		
		Valor Neto ($)		
		I.V.A. 19% ($)		
		Total mensual ($)		

VALOR DELAOFERTAECONOMICAEN PALABRAS

_____

_____

_____PESOS

FIRMA Y TIMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____DE_____202_

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

2. **CONVÓCASE**, a la licitación pública para la contratación del **"SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE".**

3. **TÓMESE RAZÓN**, las Bases Administrativas y documentos Anexos de la licitación **"SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA DE CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE LITUECHE".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE DE RAZÓN Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/RVS/GSB/gsb
DISTRIBUCIÓN
- ***Contraloría***
- ***Adquisiciones***
- ***Control Interno***
- ***Archivo DOM***